



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA COMISIÓN DE  
RANCHO DE LA BASE NAVAL DE LA UNIÓN,  
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 29 DE  
FEBRERO DE 2020**



**SAN MIGUEL, 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

## INDICE

| CONTENIDO                                                                           | PÁGINA |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1. RESUMEN EJECUTIVO.....                                                           | 1      |
| 2. PARRAFO INTRODUCTORIO.....                                                       | 2      |
| 3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....                                               | 2      |
| 4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....                                                 | 3      |
| 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....                                       | 3      |
| 6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....                                              | 4      |
| 7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....                                              | 48     |
| 8. RECOMENDACIONES.....                                                             | 53     |
| 9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA<br>Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA..... | 57     |
| 10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....                     | 57     |
| 11. PARRAFO ACLARATORIO.....                                                        | 57     |

## **1. RESUMEN EJECUTIVO.**

**Señores Comisión de Rancho y Comisión de Control  
Base Naval de La Unión  
Departamento de La Unión  
Presente.**

De conformidad al Art. 195 atribución 9º de la Constitución de la República; Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; se realizó “Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020”, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 049/2021, de fecha 06 de julio de 2021, habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, se encontraron aspectos de importancia que reportar, estos son:

- 6.1 CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE PROVEEDORES, DE LA CONTADORA, DE OTRAS PERSONAS Y COBRADOS POR LA CONTADORA Y AUXILIAR DE ECONOMO SIN EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO A LA COMISION DE RANCHO.
- 6.2 INCONSISTENCIAS EN DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS REGISTROS CONTABLES DE LA COMISION DE RANCHO Y OTROS ASPECTOS IDENTIFICADOS.

No se realizó análisis de informes de auditoría interna y auditoría externa; asimismo no hubo seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores efectuadas por esta Corte, debido a que es un Examen Especial. De igual manera la Administración, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas y comunicadas en el desarrollo de la auditoría, a las personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para subsanar las observaciones, de igual forma los comentarios del auditor en respuesta a dichos comentarios; asimismo se emiten recomendaciones para mejorar la Administración de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión.

San Miguel, 15 de diciembre de 2021.

**DIOS UNION LIBERTAD.**

**Director Regional de San Miguel.  
Corte de Cuentas de la República.**

**Señores Comisión de Rancho y Comisión de Control  
Base Naval de La Unión  
Departamento de La Unión  
Presente.**

## **2. PARRAFO INTRODUCTORIO.**

De conformidad al Art. 195 atribución 9º de la Constitución de la República; Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; se realizó “Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020”, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 049/2021, de fecha 06 de julio de 2021.

### **2.1. Ingresos y Gastos del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020.**

| <b>Años</b>          | <b>Ingresos</b>        | <b>Gastos</b>          |
|----------------------|------------------------|------------------------|
| 2016                 | \$ 401,339.67          | \$ 398,612.19          |
| 2017                 | \$ 411,947.57          | \$ 411,623.68          |
| 2018                 | \$ 377,818.65          | \$ 376,330.98          |
| 2019                 | \$ 368,969.50          | \$ 370,475.29          |
| Enero y febrero 2020 | \$ 27,758.00           | \$ 23,931.07           |
| Sub Total            | \$ 1,587,833.39        | \$ 1,580,973.21        |
| Superávit            | \$ 0.00                | \$ 6,860.20            |
| <b>Total</b>         | <b>\$ 1,587,833.39</b> | <b>\$ 1,587,833.39</b> |

## **3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.**

### **3.1. Objetivo General:**

- ✓ Realizar Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020.

### **3.2. Objetivos Específicos:**

- ✓ Verificar Requerimiento de Fiscalía General de la República Oficio: 1002-DEUP de fecha 02 de julio de 2021 y Oficio: 1241-DEUP de fecha 06 de julio de 2021 con Referencia: 00113-DEUP-2020-SM de la Unidad de Defensa de Intereses del Estado de San Miguel.
- ✓ Verificar denuncia presentada a la Fiscalía General de la República de San Miguel con fecha 23 de marzo de 2020, por la administración de la Base Naval de La Unión con el fin de confirmar o modificar los resultados denunciados.

- ✓ Determinar los ingresos percibidos desde el 01 de enero de 2016, al 29 de febrero de 2020 por la Comisión de Rancho; y verificar que fueron depositados los ingresos a las cuentas respectivas.
- ✓ Determinar los Gastos efectuados desde el 01 de enero de 2016, al 29 de febrero de 2020; verificando que cada cheque haya sido emitido a nombre del proveedor y tenga su documento de respaldo.
- ✓ Verificar los saldos de proveedores al cierre de cada gestión de la Comisión de Rancho.
- ✓ Verificar las cuentas por cobrar y pagar a unidades militares, confirmar si son reales las deudas, las gestiones para realizar dichos pagos y los respectivos cobros.
- ✓ Determinar al 29 de febrero de 2020, si se les adeuda a proveedores.
- ✓ Verificar si ha existido falta de supervisión por parte de los miembros de la Comisión de Control a la Comisión de Rancho, durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificar el cumplimiento de sus funciones de los miembros de la Comisión de Rancho, durante el período sujeto a examen.

#### **4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.**

Realizamos Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas en las áreas de ingresos y gastos.

#### **5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.**

Los principales procedimientos aplicados fueron los siguientes:

##### **5.1. Ingresos:**

- ✓ Determinamos los ingresos percibidos desde el 01 de enero de 2016, al 29 de febrero de 2020.
- ✓ Verificamos a que número de cuenta y banco, fueron depositados los ingresos, así como quienes son los refrendarios de cheque.
- ✓ Verificamos la disponibilidad de fondos.
- ✓ Verificamos si los miembros de la Comisión de Rancho rindieron Fianza.
- ✓ Verificamos que se efectuaron reintegros por inconsistencias en cobros de cheques.

## **5.2. Gastos:**

- ✓ Determinamos los gastos efectuados desde el 01 de enero de 2016, al 29 de febrero de 2020; verificando:
  - Que cada cheque haya sido emitido a nombre del proveedor, que haya sido por el monto real adeudado, tenga su documento de respaldo (factura del proveedor), que los víveres que describe la factura hayan sido registrados en Kardex y que realmente ingresaron a las existencias, que los cheques hayan sido elaborados por el Tesorero, firmados por los refrendarios autorizados, y cobrados por el proveedor y su respectivo registro contable.
  - Que los saldos de proveedores al cierre de cada gestión de la comisión de rancho, corroboramos a través de entrevista a proveedores y/o solicitud de confirmación (finiquito) de los montos adeudados y fueron cotejados con los saldos establecidos en los estados financieros.
  - Las cuentas por pagar a unidades militares, confirmando si son reales las deudas y las gestiones realizadas para dichos pagos.
  - Determinamos al 29 de febrero de 2020, lo adeudado a algunos proveedores, por parte de la Comisión de Rancho.
- ✓ Verificamos si existió falta de supervisión por parte de los miembros de la Comisión de Control a la Comisión de Rancho, durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría especial realizada por personal de finanzas de la Inspectoría General de la Fuerza Armada.
- ✓ Entrevistamos al personal de alta en la Fuerza Naval, que tienen conocimiento sobre la Comisión de Rancho de Base Naval La Unión.
- ✓ Entrevistamos y solicitamos a proveedores de la Comisión de Rancho de Base Naval de La Unión.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de sus funciones de los miembros de la Comisión de Rancho, durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificamos la denuncia interpuesta a la Fiscalía General de la República.
- ✓ Verificamos informe de la auditoría especial realizada por personal de finanzas de la Inspectoría General de la Fuerza Armada.

## **6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.**

### **6.1 CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE PROVEEDORES, DE LA CONTADORA, DE OTRAS PERSONAS Y COBRADOS POR LA CONTADORA Y AUXILIAR DE ECONOMO SIN EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO A LA COMISION DE RANCHO.**

Determinamos que durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se emitieron cheques a nombre de proveedores, de la Contadora, de otras personas y cobrados por la Contadora y Auxiliar de Ecónomo, por un monto de

\$35,069.65 (\$110.00 + \$34,959.65), sin que se evidencie el servicio que se le prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval de la Unión, Departamento de La Unión; asimismo el 14 y 15 de febrero de 2020, la Contadora realizó remesas a la Cuenta N° 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval de La Unión en conceptos de reintegro a la mencionada cuenta bancaria por la cantidad de \$27,480.29, conociéndose que dichos reintegros realizados son por cheques cobrados, por deuda a proveedores, asimismo si corresponde a hechos realizados durante el período sujeto a auditoría, por lo que la observación se reduce a **\$7,589.36** (\$35,069.65 - \$27,480.29) ; según detalle:

1. Determinamos que se emitió cheque a nombre de [REDACTED], Tesorera de la Comisión de Rancho y cobrado por el Auxiliar de Ecónomo Subsargento Técnico Naval [REDACTED], por un monto de \$110.00, sin que se evidencie el servicio que se le prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, según detalle:

| No. | Fecha de Emisión de Cheque | No. Cheque | Nombre de persona a quien fue extendido el Cheque | Monto del Cheque | Fecha en que fue cobrado el Cheque | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----|----------------------------|------------|---------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | 15-01-2018                 | 1571-5     | [REDACTED]                                        | \$110.00         | 17-01-2018                         | Según microfilms de cheques del Banco Agrícola, el cheque original fue emitido a nombre de [REDACTED] (Tesorera de la Comisión de Rancho) con fecha 15 de enero de 2016 por un monto de \$110.00 y fue cobrado por el Auxiliar de Ecónomo. SSGTO. TEC. NAVAL [REDACTED]. La documentación de egresos que presenta corresponde a recibo de vale de caja chica por un valor de \$9.91 en concepto de cancelación de rancho a la Segunda Brigada de Infantería de los señores: Capitán [REDACTED] y Cabo [REDACTED] durante el mes de diciembre de 2017; vale de caja chica por cancelación de rancho al Hospital Militar Regional por un valor de \$14.00; vale de caja chica por la cantidad de \$6.60 por cancelación de rancho a la Brigada de Artillería de la Infante de [REDACTED], quien participo en el desfile militar del 15 de septiembre de 2017; compra de cilindro de gas de 25 libras, factura # 94888. No se emitió cheque voucher, la documentación de soporte que presenta está relacionada a gastos de caja chica; por lo que la documentación no corresponde a documentos emitido a nombre de [REDACTED]. |
|     |                            |            | <b>TOTAL</b>                                      | <b>\$ 110.00</b> |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

2. Comprobamos que durante el período examinado, se emitieron cheques de la Cuenta N° 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval, a nombre de proveedores, de la Contadora y de otras personas que fueron cobrados

por la Contadora por un monto de \$34,959.55, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión; según detalle (Ver Anexo No.1 el detalle específico):

| No.          | PERIODO                                                    | MONTO               |
|--------------|------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 2016             | \$ 905.00           |
| 2            | PERIODO DEL 31 DE MARZO DE 2016 AL 22 DE MARZO DE 2017     | \$ 9,625.00         |
| 3            | PERIODO DEL 23 DE MARZO DE 2017 AL 17 DE ENERO DE 2018     | \$ 8,135.10         |
| 4            | PERIODO DEL 18 DE ENERO DE 2018 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 | \$ 7,125.00         |
| 5            | PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 09 DE ABRIL DE 2019 | \$ 1,825.00         |
| 6            | PERIODO DEL 10 ABRIL DE 2019 AL 18 DE FEBRERO DE 2020      | \$ 7,344.55         |
| <b>TOTAL</b> |                                                            | <b>\$ 34,959.65</b> |

3. Determinamos que la Contadora realizó remesas a la Cuenta N° 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval de La Unión, en conceptos de reintegro a la mencionada cuenta bancaria por la cantidad de \$27,480.29; conociéndose que dichos reintegros realizados son por cheques cobrados, por deuda a proveedores, asimismo corresponde a hechos realizados y por faltante al periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020; según detalle:

| No.                                        | Fecha de la Remesa | Referencia | Nombre de la persona que realizó la remesa | Concepto de la Remesa | Monto Depositado    |
|--------------------------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 1                                          | 15/02/2020         | 0858506    | N° [REDACTED] DUI                          | Reintegro             | \$ 7,845.29         |
| 2                                          | 14/02/2020         | 0858503    | N° [REDACTED] DUI                          | Reintegro             | \$ 19,635.00        |
| <b>Total, Reintegrado por la Contadora</b> |                    |            |                                            |                       | <b>\$ 27,480.29</b> |

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en sus Art. 57, Art. 61 y Art. 102 establecen:

Art. 57, “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

Art. 61, “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

Art. 102, “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”.

El Decreto No. 6 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, Reglamento de Rancho para la Fuerza Armada y Cuerpos de Seguridad Pública de fecha 18 de enero de 1957, publicado en DO No. 22 TOMO No. 174 de fecha 01 de febrero de 1957,

página 909 y de la paginas 948 hasta 951 del mencionado Diario Oficial; en su Art.18 literal g) establece: “Los fondos de rancho estarán constituidos por las cantidades descontadas a los Jefes, Oficiales, Empleados y Tropa, los que serán recaudados por el respectivo Tesorero la Comisión de Rancho, quien tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

g) No podrá dar otro destino a los Fondos de Rancho y para los efectos de responsabilidad legal, estarán estos considerados como fondos públicos”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de la Defensa Nacional, publicadas en DO: 101 TOMO: 371 de fecha 06 de febrero de 2006; en su Art. 31 y Art. 37, establecen:

Art. 31, “Los Comandantes, Directores y Jefes de las unidades y oficinas militares de la Fuerza Armada, deberán elaborar manuales, directivas o instructivos de políticas y procedimientos para la ejecución de actividades contenidas en los planes; definiendo claramente la autoridad y responsabilidad para la autorización y aprobación de las actividades de su unidad; dichos documentos deberán ser avalados por la Autoridad Competente, mediante el documento directivo correspondiente”.

Art. 37 “El Alto Mando, Comandantes, Directores y Jefes de las unidades y oficinas militares de la Fuerza Armada, deberán establecer por medio de directivas las políticas y procedimientos sobre la conciliación de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones”.

La Directiva No.UCP-001-2015 vigente desde marzo de 2015, del Ministerio de la Defensa Nacional para normar la administración, atribuciones y procedimientos de las comisiones que administran el servicio de Rancho en las Unidades de la Fuerza Armada; en el Numeral 2. EJECUCION, literal b) Procedimientos: 1) Legales, literal e) y f), 4) Almacenamiento, literales a); 6) Pago a proveedores, literales a), b), c), d), y e) y ANEXO "A" PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RANCHO, numeral 1 REQUERIMIENTO DE FONDOS literal d) y numeral 7 PROCEDIMIENTOS DE PAGO literal a) numerales 1 y 2

Numeral 2. EJECUCION, literal b) Procedimientos:

1) Legales, literal e), f):

e) La Comisión de Rancho se deberá auxiliar de un (1) Contador, para que elabore mensualmente la caja de rancho, partidas contables, libros principales y auxiliares, estados financieros con sus respectivos anexos, y demás registros contables.

f) La administración del servicio de rancho se desarrollará a través de un proceso cíclico de planificación, ejecución, supervisión y control de la alimentación (Ver Anexo "A" PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RANCHO).

4) Almacenamiento, literales a).

a) Cuando se efectúen los asientos o registros en las Tarjetas de Control de Existencias (Kardex), los ingresos por compras serán por medio de facturas de consumidor final,

notas de envío u otros (comisiones internas proveedoras) y las salidas de productos por medio de requisiciones o actas de productos vencidos o deteriorados si hubiere, de lo cual se deberá establecer la deducción de responsabilidades correspondiente.

6) Pago a proveedores, literales a), b), c), d), y e):

a) El Tesorero de la Comisión de Rancho requerirá a los proveedores, que cuando emitan facturas deberán hacer referencia y anotar en la misma, la fecha y el número de la nota de envío con la cual se efectuó la recepción del producto en la unidad militar.

b) Los tesoreros de las Comisiones de Rancho no deberán permitir que se facturen de forma parcial las notas de envío.

c) Los cheques deben ser emitidos por el Tesorero de la Comisión de Rancho, a nombre del proveedor que proporcionó el producto.

d) El Tesorero de la Comisión de Rancho deberá asegurarse que cuando elabore el voucher del cheque para el pago del proveedor, deberá estar anotado el número de las facturas que serán canceladas; asimismo, será obligatorio la firma y número de DUI del proveedor o su representante en el voucher del cheque.

e) En toda transacción comercial que implique la erogación de fondos, deberá exigirse la entrega de factura de consumidor final a nombre de la Comisión de Rancho, seguido del nombre de la unidad militar (exceptuando cuando las comisiones internas de la unidad militar, sea el proveedor que en este caso entregará la factura interna)".

El ANEXO "A" PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RANCHO, numeral 1 REQUERIMIENTO DE FONDOS literal d) y numeral 7 PROCEDIMIENTOS DE PAGO literal a) numerales 1 y 2:

1. REQUERIMIENTO DE FONDOS.

d) Se deberá elaborar el voucher del cheque emitido y el recibo correspondiente.

7. PROCEDIMIENTOS DE PAGO.

a) Pago a los Proveedores.

1) Los pagos a los proveedores se deberán realizar dentro del mes que se recibieron los productos o más tardar el siguiente mes.

2) Los pagos se deberán respaldar con los documentos legales (factura de consumidor final u otros)".

La Directiva No. UCP-003-2017 emitida y vigente a partir de diciembre de 2017, del Ministerio de la Defensa Nacional para normar la administración, atribuciones y procedimientos de las comisiones que administran el servicio de Rancho en las Unidades de la Fuerza Armada; en el Numeral 2. EJECUCION, literal b) Procedimientos: 1) Legales, literal e); 2) Fondos, literales l), m), n) o), p), q), r), s), y) y z); 4) Almacenamiento, literales a); 6) Pago a proveedores, literales a), b), c), d), y e) y ANEXO "A" RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RANCHO, establece:

Numeral 2. EJECUCION, literal b) Procedimientos:

1) Legales, literal e):

e) La Comisión de Rancho se deberá auxiliar de un (1) Contador, para que elabore mensualmente la caja de rancho, partidas contables, libros principales y auxiliares, estados financieros con sus respectivos anexos, y demás registros contables.

2) Fondos, literales l), m), n) o), p), q), r), s), y) y z):

l) Los pagos a los proveedores se deberán realizar dentro del mes que se recibieron los productos o más tardar el siguiente mes.

m) Los pagos a los proveedores se deberán respaldar con los documentos legales (factura de consumidor final u otros), la cual deberá contener las características siguientes:

- (1) Datos formales y legales de imprenta.
- (2) Nombre del proveedor (Persona Natural o Jurídica).
- (3) Dirección del local o sucursal.
- (4) Giro del negocio.
- (5) Numeración de la factura.
- (6) Número de Identificación Tributaria (NIT).
- (7) Número de Registro de Contribuyente (NRC).
- (8) Nombre y dirección del cliente.
- (9) Nombre y número de autorización de la imprenta que elaboró las facturas.
- (10) El ejemplar de la Comisión de Rancho será el duplicado cliente.
- (11) Condición de pago.

n) Datos formales y legales de emisión:

- (1) Nombre del cliente: Nombre o siglas de la unidad, seguido Comisión de Rancho.
- (2) Fecha de emisión de la factura.
- (3) Dirección de la unidad militar.
- (4) Condición de pago (Crédito o Contado).
- (5) Cantidad adquirida del producto.
- (6) Unidad de medida del producto.
- (7) Descripción específica de cada producto
- (8) Precio unitario del producto.
- (9) Valor total del producto.
- (10) Suma total de la factura,
- (11) Monto a pagar al proveedor en números y en letras
- (12) Todas las anotaciones deben ser legibles
- (13) Deberá estamparse el sello de cancelado por el proveedor.
- (14) Deberá estamparse el número de cheque con el cual se pagó.

o) Notas de envío o remisión:

- (1) Cuando los productos de las facturas que se están pagando, hayan ingresado a la unidad con notas de envío, en las facturas deberá referenciarse la fecha y el número de la nota de envío.
- (2) Para efectos de control, se deberá llevar un (1) archivo documental de las notas de envío de los productos recibidos.
- (3) No aceptar facturas por las razones siguientes:

- (a) Cuando los productos no se hayan recibido en la unidad.
- (b) Cuando la información no sea legible.
- (c) Cuando existan tachaduras o cualquier tipo de enmendadura.
- (d) Cuando estén rotas o deterioradas.
- p) Los pagos se deberán realizar con cheques. Se deberá elaborar un ('1) voucher por cada cheque emitido, el cual deberá contener los datos siguientes:
  - (1) Nombre y firma del Tesorero, Presidente, Comandante o Director. Asimismo nombre, firma y DUI de la persona que recibe el cheque.
  - (2) Fecha y número de las facturas que se están cancelando.
  - (3) Concepto de emisión.
  - (4) Detalle del valor a cancelar por factura.
  - (5) Suma del valor total a cancelar.
  - (6) Los cheques deben ser emitidos únicamente a nombre de los proveedores de los bienes adquiridos.
- q) Los pagos a realizarse a las unidades por personal que se encuentra destacado en otras unidades militares, deberán efectuarse dentro del mes que se brindó el servicio de alimentación a más tardar la primera semana del mes siguiente.
- r) Se realizarán los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibir los fondos correspondientes a la cuota de alimentación.
- s) Se realizarán por medio de cheque para lo cual se deberá elaborar el voucher, se podrá depositar a la cuenta de la Comisión de Rancho de la unidad militar acreedora, dejando en los archivos contables el comprobante de la transferencia electrónica efectuada.
- y) Se deberá elaborar el voucher del cheque emitido y el recibo correspondiente.
- z) La liquidación de fondos se efectuará mediante la presentación al EMCFA, de la documentación relativa a la administración de referido fondo, según detalle:
  - (1) Caja de rancho (Ver Anexo "E" ESTADO DE CAJA DE RANCHO).
    - (a) Ingresos:
      - Comprobante de transferencia electrónica por cada ingreso,
      - Planilla de descuento de señores oficiales, suboficiales, banda de música militar y administrativos.
      - Planilla de cuota de alimentación.
      - Mensajes o comprobante de transferencia electrónica de pagos realizados por otras unidades militares.
      - Copia de transferencia bancaria efectuada por el Ministerio de Hacienda a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP), o de la Dirección Financiera Institucional del MDN a la cuenta de rancho.
    - (b) Egresos:
      - Fotocopia de voucher de cheques emitidos para el pago a proveedores y unidades militares, anexando factura duplicado cliente (original) en el caso de pago a proveedores y mensaje de cobro para el pago a unidades militares.
  - (2) Documentación contable:

- (a) Estados Financieros y sus anexos (original).
- (b) Partidas contables con su soporte, las cuales deberán ser elaboradas de acuerdo al catálogo de cuentas (Ver Anexo "F" CATÁLOGO DE CUENTAS) y su manual de aplicación (Ver Anexo "G" MANUAL DE APLICACIÓN DE CUENTAS).
- (c) Libro diario mayor. (Puede ser elaborado de forma manual o mecanizada, debiendo registrar las firmas de apertura y cierre de libro, asimismo deberán presentarse debidamente foliados).
- (d) Libro mayor auxiliar. (Puede ser elaborado de forma manual o mecanizada, debiendo registrar las firmas de apertura y cierre del libro, asimismo deberán presentarse debidamente foliados).
- (e) Libro de Estados Financieros.
- (f) Libro de banco. (Deberá presentarse debidamente foliado).
- (g) Chequera.
- (h) Reporte de emisión de cheques. (Ver Anexo "H" (REPORTE DE EMISIÓN DE CHEQUES).
- (I) Anexo de cuentas por cobrar. (Ver Anexo "I" DETALLE DE CUENTAS POR COBRAR).
- (J) Anexo de cuentas por pagar. (Ver Anexo "J" DETALLE DE CUENTAS POR PAGAR). Para lo cual deberá remitir adjunto el estado de cuenta emitido por cada proveedor (Ver Anexo "K" ESTADO DE CUENTA POR PROVEEDOR).
- (3) Entrada y salida de productos:
  - (a) Tarjetas de Control de Existencias (Kardex).
  - (b) Requisiciones.
  - (c) Órdenes de compra.
  - (d) Menú.
  - (e) Libro de control de ingreso de víveres de la Guardia de Prevención.
- (4) Cuota de alimentación:
  - (a) Planillas de la cuota de alimentación.
  - (b) Mandamiento de pago colectivo.
  - (c) Nómina del personal de Tropa que no se alimentará en el mes.
  - (d) Altas y bajas que hubiere en el mes de la solicitud de fondos.
  - (e) Orden(es) de descuento anual de rancho en archivo PDF (si aplica subnumero 4) con su respectivo listado.
  - (f) Parte de situación numérico (Ver Anexo "L" PARTE DE SITUACIÓN NUMERICO) y parte de situación detallado (Ver Anexo "M" PARTE DE SITUACIÓN DETALLADO), debiendo remitir a TA UCP/EMCFA los primeros diez (10) días del mes siguiente, en archivo PDF, para lo cual deberá adjuntar la documentación de soporte (mensajes, acuerdos, oficios, etc.) del personal que no tiene derecho a la Cuota de Alimentación.
  - aa) Fondos para personal en periodo de Selección para prestar Servicio Militar Obligatorio, se realizará de acuerdo al detalle siguiente:

- (1) La asignación será realizada por medio de la normativa de la Cuota de Alimentación vigente.
  - (2) Los Fondos serán transferidos por el Ministerio de la Defensa Nacional a la cuenta bancaria de la Comisión de Rancho, la cual deberá contabilizarlo de acuerdo al catálogo de cuentas y manual de aplicación.
  - (3) El pago de los proveedores se realizará por medio de cheque.
  - (4) Las facturas entregadas por los proveedores deberán ser duplicado cliente original de la factura de consumidor final, a nombre del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, No. de NIT 0614-010116-006-0 y comprobante de retención cuando fuese el caso.
  - (5) El administrador de la Cuota de Alimentación deberá entregar por medio de recibo al Ecónomo de la Comisión de Rancho los productos alimenticios que serán adquiridos para el personal en período de selección para prestar Servicio Militar Obligatorio, el cual deberá ser elaborado en orden cronológico, foliados del número uno (1) al número X en el ejercicio que corresponda ser Anexo "N" RECIBO DE ENTREGA DE PRODUCTOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL EN PERIODO DE SELECCIÓN PARA PRESTAR SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, deberán ser registrados en las Tarjetas de Control de Existencias (Kardex) de la Comisión de Rancho en el mes que fueron utilizados, anotando los ingresos mediante el recibo de entrega de productos y los egresos mediante Hojas de Requisición elaboradas en forma separada de los insumos proporcionados para el personal que se encuentre de alta en la Unidad Militar.
- 4) Almacenamiento, literales a).
- a) Cuando se efectúen los asientos o registros en las Tarjetas de Control de Existencias (Kardex), los ingresos por compras serán por medio de facturas de consumidor final, notas de envío u otros (comisiones internas proveedoras) y las salidas de productos por medio de requisiciones o actas de productos vencidos o deteriorados si hubiere, de lo cual se deberá establecer la deducción de responsabilidades correspondiente.
- 6) Pago a proveedores, literales a), b), c), d), y e):
- a) El Tesorero de la Comisión de Rancho requerirá a los proveedores, que cuando emitan facturas deberán hacer referencia y anotar en la misma, la fecha y el número de la nota de envío con la cual se efectuó la recepción del producto en la unidad militar.
  - b) Los tesoreros de las Comisiones de Rancho no deberán permitir que se facturen de forma parcial las notas de envío.
  - c) Los cheques deben ser emitidos por el Tesorero de la Comisión de Rancho, a nombre del proveedor que proporcionó el producto.
  - d) El Tesorero de la Comisión de Rancho deberá asegurarse que cuando elabore el voucher del cheque para el pago del proveedor, deberá estar anotado el número de las facturas que serán canceladas; asimismo, será obligatorio la firma y número de DUI del proveedor o su representante en el voucher del cheque.
  - e) En toda transacción comercial que implique la erogación de fondos, deberá exigirse la entrega de factura de consumidor final a nombre de la Comisión de Rancho, seguido del nombre de la unidad militar (exceptuando cuando las comisiones internas de la

unidad militar, sea el proveedor que en este caso entregará la factura interna). Asimismo, las facturas presentadas para la alimentación del personal en periodo de selección para prestar Servicio Militar Obligatorio, deberán ser elaboradas a nombre del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL No. NIT 0614-010116-006-0, anexando el comprobante de retención cuando fuese el caso”.

El ANEXO “A” RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RANCHO, establece:

1. PRESIDENTE, en sus literales c, f, i, y k:

c.- Supervisar que el personal que integra la Comisión de Rancho tenga actualizada la documentación regulada en la presente Directiva.

f.- Supervisar que todos los registros contables y financieros de la Comisión estén elaborados de forma ordenada y actualizada.

i.- Supervisar el proceso de cotización de los insumos que se adquieren en la Comisión, por parte del Ecónomo.

k.- Responder administrativa y pecuniariamente por faltantes de dinero e insumos, asimismo en las pérdidas que se llegaran a presentar al cierre de un (1) ejercicio contable por mala administración.

2. VICEPRESIDENTE en sus literales a, e, y f:

a.- Supervisar que el Tesorero, Ecónomo y Contador nombrado, realice sus operaciones con eficiencia y veracidad, con base a las políticas dictadas por el Presidente.

e.- Supervisar que todos los registros Contables y financieros de la Comisión estén elaborados de forma ordenada y actualizada.

f. - Responder administrativa y pecuniariamente por faltantes de dinero e insumos, asimismo en las pérdidas que se llegaran a presentar al cierre de un ejercicio contable por mala administración.

3. SECRETARIO literales a, y s:

a.- Colaborar en la supervisión de cada miembro de la Comisión de Rancho, para cumplir las funciones que se le hayan asignado.

s.- Responder administrativa y pecuniariamente por faltantes de dinero y bienes de la Comisión, asimismo en las pérdidas que se llegaran a presentar al cierre de un ejercicio.

4. TESORERO literales a, b, c, e, j, k, l, y m:

a.- Elaborar los cheques de pago a proveedores, para la alimentación del personal de señores oficiales, suboficiales, hopa, administrativos, banda de música militar y personal en período de selección para prestar Servicio Militar Obligatorio, los cuales deberán ser firmados por el Señor Comandante de la Unidad Militar.

b.- Revisar que, al elaborar los cheques para cualquier concepto de pago, deberán estar debidamente documentadas, según detalle: Proveedores, Unidades Militares, Devoluciones.

c.- Dar seguimiento a los cheques autorizados por el señor Comandante de la Unidad Militar, para la cancelación de mercadería a proveedores, Unidades Militares y/o por error de aplicación de descuentos en planilla.

e.- Supervisar que todos los registros Contables y financieros de la Comisión estén elaborados de acuerdo a las disposiciones emanadas en esta Directiva.

j.- Supervisar que no existan deudas de acuerdo a los depósitos realizados por el Ministerio de Hacienda o DFI, con los diferentes proveedores que sirven los productos.

k.- Solicitar los estados financieros mensuales con todos los anexos, según fechas establecidas para su respectivo estudio y análisis de la situación económica e informar al señor Comandante.

l.- Supervisar las tareas encomendadas al Contador de la Comisión.

m.- Responder administrativa y pecuniariamente por faltantes de dinero e insumos de la Comisión, asimismo en las pérdidas que se llegaran a presentar al cierre de un ejercicio contable por mala administración.

5. VOCALES literales e y f:

e.- Supervisar la entrega de insumos por parte del proveedor, a fin de que cumplan con las condiciones de cantidad, calidad y precio.

f.- Responder administrativa y pecuniariamente por faltantes de dinero insumos de la Comisión, asimismo en las pérdidas que se llegaran a presentar al cierre de un ejercicio contable, por mala administración.

7.- CONTADOR, literales a, b, c, y e:

a.- Elaborar los registros contables, aplicando las normas de contabilidad y la normativa vigente emanada por el Escalón Superior, para la buena administración.

b.- Verificar toda la documentación de respaldo que será registrada en la contabilidad de la Comisión de Rancho, con el propósito de evitar errores que afecten directa o indirectamente los resultados de la Comisión.

c.-Elaborar los estados financieros mensuales de la Comisión de Rancho.

e.- Responder administrativa y pecuniariamente por faltantes de dinero e insumos de la Comisión, asimismo en las pérdidas que se llegaran a presentar al cierre de un ejercicio contable, por mala administración”.

La deficiencia la originó la Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión al emitir cheques a su nombre, y a nombre de proveedores, de otras personas sin existir evidencia del servicio que prestó a la Comisión de Rancho y asimismo por endosar los cheques a su nombre y ser cobrados por ella misma, y del Auxiliar de Ecónomo por cobrar cheques sin que exista evidencia del servicio prestado a dicha comisión.

Lo anterior ocasionó atrasos en los pagos a proveedores y detrimento de fondos en la cuenta de Comisión de Rancho por un monto de **\$7,589.36** ((\$110.00 + \$34,959.65) - \$27,480.29).

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con nota suscrita por el Sargento Técnico Naval Auxiliar de Ecónomo Sargento [REDACTED], con fecha 20 de octubre de 2021, manifestó: “Que el día 15 de enero del 2018, recibí de la Contadora de la Comisión de Rancho, [REDACTED], el cheque No. 1571-5 a nombre de [REDACTED], por un valor de \$110.00, para la compra de gas propano, y material de oficina, el cual supuestamente había sido endosado por la Teniente Rodas, por lo cual realice el cambio de dicho cheque en el Banco Agrícola de La Unión, y posteriormente le entregué el dinero en efectivo a la Tesorera de la Comisión de Rancho señora [REDACTED], desconociendo el trámite y destino final que hacia la contadora de dicho dinero”.

En nota recibida el día 20 de octubre de 2021, suscrita por el señor [REDACTED] (Tesorero y Refrendario de Cheques del período de enero de 2016 al 30 de marzo de 2017); manifiesta al respecto: “Antes de proceder a aclarar y subsanar las observaciones, manifestarles que la función de Tesorero ejercida en el período del uno de enero al diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, la función de Vice-Presidente del período del veinte de febrero al treinta y uno de diciembre de dos Mil dieciséis, la función de Refrendario de Cheques del período del uno de enero del año dos Mil dieciséis al veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, todas funciones de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, las ejercí al mismo tiempo que cumplía mis funciones de Auxiliar de Operaciones, asimismo realizaba patrullajes en el área del Golfo de Fonseca, hasta el día uno de febrero del dos mil diecisiete, porque el día dos de febrero del dos mil diecisiete fui designado para integrar la Fuerza de Tarea Marte con sede en la Ciudad de San Salvador (anexo orden de Traslado), por lo tanto los cheques emitidos después de mi traslado no tengo ninguna responsabilidad; que ni antes, ni durante mi nombramiento se me capacitó para el ejercicio de dichas funciones, simplemente fui nombrado y a ejercer las funciones de inmediato, por lo cual me vi en la necesidad de además de estudiar la normativa correspondiente a la Comisión de Rancho, a solicitar asesoría con el personal que con anterioridad, ya había realizado dicha función o tenía conocimiento de cómo se habían hecho asimismo le solicite auxilio a la Contadora [REDACTED]; ya que tenía muchos años de laborar en el área de finanzas (Comisión de Rancho), para poder desempeñar todos los cargos en que fui nombrado, Tesorero, Vicepresidente y Refrendario de Cheques.

La Contadora me manifestó que las cosas se hacían de la siguiente manera: Que respecto a llevar el control del Libro de Caja de Rancho, se hacía de la siguiente forma como los descuentos los realiza la Pagaduría Auxiliar de la Fuerza Naval, por lo cual el Libro de Caja se mantenía en la oficina de la Contadora, y a ella se le informaba por parte de la Pagaduría de cuánto y a quienes se les descontaba, para que fuera más ágil y eficiente el pago a los proveedores y no tener ningún atraso.

Para que yo autorizara la emisión de un cheque la Contadora me presentaba un legajo de documentos que contenía: El voucher, comprobante de egreso, factura del

proveedor, el cheque, recibo de entrega de cheque, finiquito del proveedor, y constataba que la cantidad que decía el cheque fuera la misma con la factura o facturas del proveedor.

Que solicite copia de un informe de inspección realizado en el año 2016, la cual fue ejecutada por la Inspectoría General de la Fuerza Armada ente contralor de la Fuerza Armada, en mencionada inspección no encontrando anomalías referentes a que la Sra. [REDACTED] efectuaba cobros no autorizados o transacciones sospechosas, dicha inspección solo arrojaba detalles elaboración de documento y ciertos ajustes contables, y por larga trayectoria que contaba la contadora dentro de la Fuerza Naval deposite mi confianza plenamente en la Contadora y viendo que desde hace mucho tiempo se realiza de esa misma forma hasta la fecha, y observando que nunca la Inspectoría General encontró hallazgos o realizo observaciones por la forma en que en la práctica se hacía, asimismo solicite copia de informe de inspección realizado por la Unidad de Control Presupuestario del Estado Mayor Conjunto, entidad encargada de fiscalizar fondos de la Fuerza Armada no encontrando hallazgos u observaciones o mayor información en cuanto a cómo se desarrollaba en la práctica esas funciones.

Aclaradas estas circunstancias subsano las observaciones hechas de la siguiente manera:

Tengo que dejar bien en claro que en ningún momento he autorizado un cheque a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido Proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho.

En cuanto a los detalles de cheques emitidos de la cuenta número 00590- 057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho de la Base Naval, a nombre de Proveedores, de la Contadora y de Otras Personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$10,530.00, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval, lo subsano de siguiente manera”.

Mediante nota recibida el 21 de octubre de 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial de la Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, manifiesta al respecto: “Que en el resultado del Examen han identificado observaciones preliminares relacionadas con Aspectos de Control interno, Aspectos Financieros y de Cumplimiento Legal, las cuales se detallan en el documento que me notificaron, en atención a ello venimos a contestar en el siguiente orden: En la Comunicación Preliminar de Resultados número dos.

1. Específicamente en el número tres el cual se encuentra identificado de la manera siguiente:

“Determinamos que la Contadora realizó Remesas a la Cuenta No. 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval de La Unión, en concepto de Reintegro a la mencionada Cuenta Bancaria por la cantidad de \$27,480.29; desconociéndose si dichos Reintegros realizados son por los Cheques Cobrados, por

deuda a Proveedores, así mismo si corresponde a hechos realizados en años anteriores al 01 de enero 2016 o del período sujeto a Auditoria; según detalle”:

| No.                                        | Fecha      | Referencia Nombre de la Persona que realizó la Remesa | Concepto de la Remesa | Monto Depositado    |
|--------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 1                                          | 15/02/2020 | 0858506 [REDACTED], DUI No.                           | Reintegro             | \$ 7,845.29         |
| 2                                          | 14/02/2020 | 0858503 [REDACTED], DUI No.                           | Reintegro             | \$ 19,635.00        |
| <b>Total, Reintegrado por la Contadora</b> |            |                                                       | <b>Reintegro</b>      | <b>\$ 27,480.29</b> |

Los depósitos relacionados en el informe fueron realizados por parte de mi representada señora [REDACTED], en calidad de reintegros en su función de Contadora Administrativo Especialista 3º Clase y Contadora de La Comisión de Rancho de La Base Naval de La Unión; por faltante al periodo comprendido del UNO de ENERO 2016 al 29 de FEBRERO 2020.

2. En relación al anexo relacionado en la página número veintiuno identificado como número ocho el cheque relacionado en dicho cuadro por la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América corresponde al salario del mes de noviembre del año dos mil diecinueve de mi representada señora [REDACTED].

En nota recibida el día 21 de octubre de 2021 por el Capitán de Fragata [REDACTED] (Presidente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Refrendario de Cheques del 18 de enero al 14 de noviembre de 2018), manifiesta: “Antes de proceder a aclarar y subsanar las observaciones, manifestarles que la función de Presidente ejercida en el período del Uno de Enero al Treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Dieciocho, la función de Refrendario de Cheques del período del Dieciocho de Enero del año Dos Mil Dieciocho al Catorce de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho, todas funciones de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, las ejercí al mismo tiempo que cumplía mis funciones de Jefe de Operaciones y permanecía realizando patrullajes en el área del Golfo de Fonseca, que ni antes, ni durante mi nombramiento se me capacitó para el ejercicio de dichas funciones, así mismo de acuerdo a orden general de junio de 2018 fui nombrado como jefe de estudios del Centro de Educación e Instrucción CEIN, por lo cual fue nombrado como presidente de mencionada Comisión capitán de Corbeta [REDACTED], en mencionada comisión simplemente fui nombrado y a ejercer las funciones de inmediato, por lo cual me vi en la necesidad de además de estudiar la normativa correspondiente a la Comisión de Rancho, a solicitar asesoría con el personal que con anterioridad ya había realizado dicha función o tenía conocimiento de cómo se habían hecho y se siguen haciendo las cosas (le solicite auxilio a la Contadora [REDACTED]), para desempeñar todos los cargos de Comisión de Rancho en que fui nombrado, Presidente y Refrendario de Cheques.

La Contadora me manifestó que las cosas se hacían de la siguiente manera: Que respecto a llevar el control del Libro de Caja de Rancho, se hacía de la siguiente forma como los descuentos los realiza la Pagaduría Auxiliar de la Fuerza Naval, por lo cual el Libro de Caja se mantenía en la oficina de la Contadora, y a ella se le informaba por parte de la Pagaduría de cuánto y a quienes se les descontaba, para que fuera más ágil y eficiente el pago a los proveedores y no tener ningún atraso.

Para que yo autorizara la emisión de un cheque la Contadora me presentaba un legajo de documentos que contenía: El voucher, comprobante de egreso, Factura del proveedor, el cheque, recibo de entrega de cheque, finiquito del proveedor, y constataba que la cantidad que decía el cheque fuera la misma con la factura o facturas del proveedor.

Que solicite copia de un informe de inspección realizado por la Inspectoría General de la Fuerza Armada para tener un poco más de conocimiento respecto de cómo se realizaban esas funciones antes de ejercer esas funciones no encontrando mayor información de cómo se desarrollaban en la práctica esas funciones confiando plenamente en lo manifestado por la Contadora y viendo la trayectoria que desde hace mucho tiempo se realiza de esa misma forma hasta la fecha actual, y observando que nunca la Inspectoría General encontró hallazgos o realizó observaciones por la forma en que en la práctica se hacía, asimismo solicite copia de informe de inspección realizado por la Unidad de Control Presupuestario del Estado Mayor Conjunto, entidad encargada de fiscalizar fondos de la Fuerza Armada no encontrando hallazgos u observaciones o mayor información en cuanto a cómo se desarrollaba en la práctica esas funciones.

Aclaradas estas circunstancias subsano las observaciones hechas de la siguiente manera:

Tengo que dejar bien en claro que en ningún momento he autorizado un cheque a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido Proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho.

En cuanto a los detalles de cheques emitidos de la cuenta número 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho de la Base Naval, a nombre de Proveedores, de la Contadora y de Otras Personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$7,125.00, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval, lo subsano”.

En escrito recibido el día 21 de octubre de 2021, emitido por el Teniente de Corbeta [REDACTED] (Tesorero y Primer Vocal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Refrendario de Cheques del período del 18 de enero del 2018 al 14 de noviembre de 2018 y del 15 de noviembre de 2018 al 09 de abril de 2019) al respecto manifiesta: “En relación a los cheques emitidos, todos los cheques eran autorizados al momento que se me presentaba las facturas y estas cuadraban con la cantidad del cheque después yo desconozco si los proveedores cobraban el cheque o

si la contadora agrega otra información o la información de respaldo del cheque. Porque a mí ella siempre me presentó documentación en orden.

Que además en calidad de tesorero y primer vocal de la comisión de rancho en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 y refrendario de cheque del 18 de enero al 09 de abril.

A fin de dar explicación en mi gestión, en dicho año, me encontraba estudiando para finalizar mis estudios como Licenciado en Administración Militar (LAM) en el Instituto Especializado de Nivel Superior Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios (IENSEMCGGB) a cuál me presentaba una semana al mes, desde el mes de febrero del 2018 al mes de octubre del 2018. Siendo esto un impedimento directo al momento de la supervisión de dichos fondos ya que no me encontraba en dichas instalaciones. Y todos estos registros y asistencias se pueden corroborar con dicha institución educativa.

Asimismo, al momento de encontrarme en la base naval tenía que cumplir con mis funciones como oficial de superficie, Teniendo que realizar navegaciones en el área general del golfo de Fonseca, por 4 a 5 días durante me encontraba de servicio el cual es una complicación el andar equipo informático, para estar revisando los distintos documentos de la comisión de rancho ya que dichas unidades no cuentan con los medios necesarios para dicho aparato informáticos. Encontrando todas esas novedades en los libros de novedades del muelle de la Base Naval y novedades del CIC de la Flota.

De la misma manera en mi gestión la Inspectoría General de la Fuerza Armada nos pasó revista, no encontrando ninguna novedad relevante, faltante o malversación de fondos siendo estos el ente especializado de la Fuerza Armada para detectar este tipo de actividades. Asimismo, anexo informe de la Inspectoría General de la Fuerza Armada”.

Con nota recibida el día 25 de octubre de 2021 por el Capitán de Corbeta [REDACTED] [REDACTED] ( Vicepresidente del período del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y refrendario de cheques del 23 de marzo de 2017 al 17 de enero de 2018); manifiesta al respecto: “Antes de proceder a aclarar y subsanar las observaciones manifestarles que la función de Vicepresidente ejercida en el período del uno de enero al treinta de junio del dos mil diecisiete, la función de Refrendario de Cheques del período del veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete al diecisiete de Enero del año Dos Mil Dieciocho, todas funciones de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, las ejercí al mismo tiempo que cumplía mis funciones como Comandante de Flotia, en Flota dificultándome permanecer en tierra y permaneciendo en patrullajes en el área del Golfo de Fonseca; por lo cual me vi en la necesidad de además de estudiar la normativa correspondiente a la comisión de rancho, ,a solicitar asesoría con el personal que con anterioridad ya había realizado dicha función o tenía conocimiento de cómo se habían hecho y se siguen haciendo las cosas, (le solicité auxilio a la

Contadora [REDACTED]), para desempeñar todos los cargos en que fui nombrado, Vicepresidente, y Refrendario de Cheques.

La Contadora me manifestó que las cosas se hacían de la siguiente manera: Que respecto a llevar el control del Libro de Caja de Rancho, se hacía de la siguiente forma como los descuentos los realiza la Pagaduría Auxiliar de la Fuerza Naval, por lo cual el Libro de Caja se mantenía en la oficina de la Contadora, y a ella se le informaba por parte de la Pagaduría de cuánto y a quienes se les descontaba, para que fuera más ágil y eficiente el pago a los proveedores y no tener ningún atraso.

Para que yo autorizara la emisión de un cheque la Contadora me presentaba un legajo de documentos que contenía: El voucher, comprobante de egreso, factura del proveedor, el cheque, recibo de entrega de cheque, finiquito del proveedor, y constataba que la cantidad que decía el cheque fuera la misma con la factura o facturas del proveedor.

Asimismo solicite copia de informe de inspección realizada por la Inspectoría General de la Fuerza Armada para tener un poco más de conocimiento respecto de como se realizaban estas funciones, antes de ejercer esas funciones no encontrando mayor información de como se realizaba en la práctica esas funciones, confiando plenamente en lo manifestado por la Contadora y viendo la trayectoria que desde hace mucho tiempo se realizan de esa misma forma hasta la fecha actual, y observando que nunca la inspectoría general encontró hallazgos o realizó observaciones por la forma en que en la práctica se hacía, asimismo solicite copia de informe de inspección realizado por la unidad de control presupuestario del Estado mayor Conjunto, entidad encargada de fiscalizar fondos de la Fuerza Armada, no encontrando hallazgos u observaciones o mayor información en cuanto a cómo se desarrollaba en la práctica esas funciones.

Aclaradas estas circunstancias subsano las observaciones hechas de la siguiente manera:

Tengo que dejar bien en claro que en ningún momento he autorizado un cheque a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido Proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho.

En cuanto a los detalles de cheques emitidos de la cuenta número 00590-057766- 0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho de la Base Naval, a nombre de Proveedores, de la contadora y de otras Personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$8,135.10, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval”.

Mediante nota recibida el día 25 de octubre de 2021 por el Teniente de Navío [REDACTED] (Secretario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y refrendario de Cheques del 18 de enero de 2018 al 14 de noviembre de 2018), al respecto manifiesta: “Que la función de Secretario ejercida en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, la función de Refrendario de Cheques del período del 18 de enero del año 2018 al 14 de noviembre del año 2018, de la cual se me

hacen las observaciones. Manifiesto que solamente ejercí esta función desde el mes de enero hasta el mes de mayo del 2018, ya que Salí trasladado al Estado Mayor General de la Fuerza Naval ubicado en el departamento de San Salvador según mensaje No. 1293N-I/MTTO.FZA. De fecha 05 de Junio del 2018 del cual anexo copia, entregándole mis funciones como secretario de la comisión de rancho al Teniente de navío [REDACTED], quien continuaría de secretario desde el mes de junio hasta el mes diciembre del 2018, así mismo el periodo de 6 meses que fungí como secretario lo ejercí al mismo tiempo que cumplía mis funciones de Jefe del Departamento de informática y comunicaciones de la FLOTA, asimismo realizaba las funciones de comandante de buque (barco) por lo cual muy seguidamente realizaba patrullajes en el área del Golfo de Fonseca y el litoral; por lo cual me ausentaba de las instalaciones de la Base Naval por mucho tiempo, también menciono que ni antes, ni durante mi nombramiento se me capacitó para el ejercicio de dichas funciones, simplemente fui nombrado y a ejercer las funciones de inmediato y solamente se me dijo que tendría que llevar un libro de reuniones de la comisión.

También menciono que la contadora de la comisión la señora [REDACTED], era la única persona que pasaba tiempo completo en la oficina de administración de la comisión de rancho y era la única persona que sabía cómo se manejaba la administración del mismo por tener varios años laborando en esa área por lo cual, ya que no se contaba con ningún asesoramiento al recibir el cargo, ella era quien guiaba muchas veces al tener alguna duda sobre la comisión.

También hago mención que en ningún momento de los 6 meses que fungí como secretario, he autorizado un cheque a nombre de la contadora y de otras personas que no hayan sido Proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la comisión de rancho, y agrego también que hubo auditorias de inspectoría de la fuerza armada en ese periodo donde no se encontraron anomalías en la comisión”.

Con nota recibida el día 26 de octubre de 2021, suscrita por el Capitán de Navío [REDACTED], (Refrendario de cheques del período del 01 de enero al 30 de marzo de 2016), manifiesta lo siguiente: “En ese mismo orden de ideas, durante el periodo del 01 de enero al 19 de febrero de 2016, el suscrito se encontraba prestando sus servicios en San Salvador en el Estado Mayor General de la Fuerza Naval, como Jefe del Departamento N-IV “Logística” siendo nombrado en la ORDEN GENERAL No 13/15 de fecha 30 de noviembre del dos mil quince, del cual documento anexo copia; por tal razón yo no formaba parte de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, ni era refrendario, ya que a partir del 01 de diciembre del dos mil quince legalmente no tenía ninguna participación, en la firma de cheques como refrendario, de tal manera ignora como en esa fecha la Señora Contadora y auxiliar de ecónomo sin evidencia del servicio cobraron los cheques observados.

Al mismo tiempo en los informes de inspección realizado por la Inspectoría General de la Fuerza Armada, en el 2016 no se encuentra ninguna de las dos observaciones

realizadas a mi persona en el Documento REF.EE. 049.BNLU.162/2021. También en la revista realizada por la Unidad de Control Presupuestaria (UCP), no aparece ninguna de las observaciones antes mencionadas, se anexa copia del Informe de Inspectoría 2016 y copia del informe de las observaciones de la UCP.

Con base a lo anterior explico y comento sobre las observaciones encontradas, según detalle:

Como mencione anteriormente durante el periodo del 01 de enero al 30 marzo de 2016, ya no me encontraba formando parte de la Comisión de rancho de la Base Naval de La Unión, asimismo quiero mencionar que en ningún momento he autorizado para que un cheque fuera cobrado a nombre de la Contadora, auxiliar de ecónomo y otras personas que no hayan sido Proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho.

En relación con los cheques emitidos de la cuenta número 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho de la Base Naval, a nombre de Proveedores, de la Contadora y de Otras Personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$905.00, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval, lo subsano de la manera como se detalla en el anexo adjunto el presente”.

En nota recibida el día 27 de octubre del 2021, suscrita por el Teniente de Navío [REDACTED], (Tesorero del 01 de enero al 30 de junio de 2017, Vicepresidente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y Refrendario de Cheques del 23 de marzo de 2017 al 17 de enero de 2018 y del 10 de abril de 2019 al 18 de febrero de 2020), manifiesta al respecto: “Antes de proceder a aclarar y subsanar las observaciones, manifestarles que la función de Tesorero ejercida en el período del Uno de Enero al Treinta de Junio del Dos Mil Diecisiete y Vicepresidente ejercida en el periodo uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Diecinueve la función de Refrendario de Cheques del período del veintitrés de marzo al del año Dos Mil Diecisiete al Diecisiete de Enero del año Dos Mil Dieciocho y periodo del Diez de Abril al Dieciocho de Febrero del año Dos Mil Veinte, todas funciones de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, las ejercí al mismo tiempo que cumplía más funciones como comandante de Patrulleros Fluviales, Comandante de Patrulleros Costeros y funciones de navegación en los Patrulleros Marítimos permanecía realizando mencionados labores en el área del Golfo de Fonseca y del litoral Salvadoreño, así mismo que ni antes, ni durante mi nombramiento se me capacitó para el ejercicio de dichas funciones, simplemente fui nombrado y a ejercer las funciones de inmediato, por lo cual me vi obligado a solicitar asesoría con el personal que con anterioridad ya había realizado dicha función o tenía conocimiento de cómo se habían hecho y se siguen haciendo las cosas(le solicite auxilio a la Contadora [REDACTED]), para desempeñar todos los cargos en que fui nombrado, Vicepresidente y Refrendario de Cheques.

La Contadora me manifestó que las cosas se hacían de la siguiente manera: Que respecto a llevar el control del Libro de Caja de Rancho, se hacía de la siguiente forma como los descuentos los realiza la Pagaduría Auxiliar de la Fuerza Naval, por lo cual el

Libro de. Caja se mantenía en la oficina de la Contadora, y a ella se le informaba por parte de la Pagaduría de cuánto y a quienes se les descontaba, para que fuera más ágil y eficiente el pago a los proveedores y no tener ningún atraso.

Para que yo autorizara la emisión de un cheque la Contadora me presentaba los cheque ya con los nombres de proveedores en ese momento y algunas veces ya llevaban firma de los autorizados a refrendar los mismos, así mismos documentos que contenían: el voucher, comprobante de egreso, Factura del proveedor, el cheque, recibo de entrega de cheque, finiquito del proveedor, y constataba que la cantidad que decía el cheque fuera la misma con la factura o facturas del proveedor.

También la Inspectoría General de la Fuerza Armada, Auditoría Interna del Ministerio de la Defensa Nacional le pasaban revista y le inspeccionaban el trabajo a la contadora confiando plenamente en lo manifestado por ella y viendo la trayectoria que desde hace mucho tiempo se realiza de esa misma forma hasta la fecha actual, y observando que nunca la Inspectoría General encontró hallazgos o realizó observaciones por la forma en que en la práctica se hacía.

Aclaradas estas circunstancias subsano las observaciones hechas de la siguiente manera:

Tengo que dejar bien en claro que en ningún momento he autorizado un cheque a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho.

En cuanto a los detalles de cheques emitidos de la cuenta número 00590-057766- 0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho de la Base Naval, a nombre de proveedores, de la Contadora y de Otras Personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$15,479.65, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval, lo subsano de siguiente manera:

Que al momento de firmar los cheques siempre iban llenos con información verídica de pagos a los proveedores así mismo me presentaban las facturas a pagar con mencionados cheques y que al momento de hacer exposiciones de Estados Financieros jamás se mostró o evidencio alguna anomalía ya que en las inspecciones por parte de los entes vigilantes de la Fuerza Armada todo estaba en orden”.

En nota recibida el día 27 de octubre de 2021, suscrita por el Capitán de Fragata [REDACTED] (Presidente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y referendario del 23 de marzo de 2017 al 17 de enero de 2018. Manifiesta lo siguiente: “Antes de proceder a aclarar y subsanar las observaciones manifiesto que la función de Presidente ejercida en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos Mil Diecisiete, la función de Refrendario de Cheques del período del Veintitrés de Marzo del año Dos Mil Diecisiete al diecisiete de Enero del año Dos Mil Dieciocho, todas funciones de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, las ejercí al mismo tiempo que cumplía mis funciones de Jefe del Departamento de Operaciones, asimismo realizaba patrullajes en el área del Golfo de Fonseca; que ni antes, ni durante mi

nombramiento se me capacitó para el ejercicio de dichas funciones, simplemente fui nombrado y a ejercer las funciones de inmediato, por lo cual me vi en la necesidad de además de estudiar la normativa correspondiente a la Comisión de Rancho, a solicitar asesoría con el personal con anterioridad ya había realizado dicha función o tenía conocimiento de cómo se habían hecho, asimismo le solicité auxilio a la Contadora [REDACTED] ya que tenía muchos años de laborar en el área de finanzas (Comisión de Rancho), para poder desempeñar todos los cargos en que fui nombrado, Presidente, y Refrendario de Cheques.

La Contadora me manifestó que las cosas se hacían de la siguiente manera: Que respecto a llevar el control del Libro de Caja de Rancho, se hacía de la siguiente forma como los descuentos los realiza la Pagaduría Auxiliar de la Fuerza Naval, por lo cual el Libro de Caja se mantenía en la oficina de la Contadora, y a ella se le informaba por parte de la Pagaduría de cuánto y a quienes se les descontaba, para que fuera más ágil y eficiente el pago a los proveedores y no tener ningún atraso.

Para que yo autorizara la emisión de un cheque la Contadora me presentaba un legajo de documentos que contenía: El voucher, comprobante de egreso, factura del proveedor, el cheque, recibo de entrega de cheque, finiquito del proveedor, y constataba que la cantidad que decía el cheque fuera la misma con la factura o facturas del proveedor.

Que solicite copia de un informe de inspección realizado en el año 2017, la cual fue ejecutada por la Inspectoría General de la Fuerza Armada ente contralor de la Fuerza Armada, en mencionada inspección no encontrando anomalías referentes a que la Sra. [REDACTED] efectuaba cobros no autorizados o transacciones sospechosas, dicha inspección solo arrojaba detalles elaboración de documento y ciertos ajustes contables, y por larga trayectoria que contaba la contadora dentro de la Fuerza Naval deposite mi confianza plenamente en la Contadora y viendo que desde hace mucho tiempo se realiza de esa misma forma hasta la fecha, y observando que nunca la Inspectoría General encontró hallazgos o realizo observaciones por la forma en que en la práctica se hacía.

Aclaradas estas circunstancias subsano las observaciones hechas de la siguiente manera:

Tengo que dejar bien en claro que en ningún momento he autorizado un cheque a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido Proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho.

En cuanto a los detalles de cheques emitidos de la cuenta número 00590-057766- 0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho de la Base Naval, a nombre de Proveedores, de la contadora y de otras Personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$8,135.10, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval”.

En nota recibida el día 27 de octubre de 2021, emitida por el Teniente de [REDACTED] ( Tesorero de periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Refrendario de Cheques del 18 de enero al 14 de noviembre de 2018),manifiesta: Primeramente me permito aclarar y subsanar las observaciones, manifestándoles que la función como tesorero de la comisión de rancho de La Base Naval La Unión ejercida en el período del Uno de Enero al Treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Dieciocho, no fungí en dicho cargo ya que nunca recibí la función como tal, y de igual forma salí trasladado hacia una Fuerza de Tarea donde pase por un año, razón por la cual di parte al presidente de la comisión de rancho que fungía en ese entonces que yo no podría asumir tal función, por lo cual pondrían a alguien en sustitución mía.

Debido a esto desconozco de como se llevaba la situación de la comisión de rancho, de las políticas de trabajo y las supervisiones que se acordaba ejecutar, novedades del ejercicio contable o actividades de control que ordenaron desarrollar en la comisión, y los lineamientos y resoluciones concernientes a la administración de fondos de rancho, tiempo en el cual me encontraba desarrollando tareas de seguridad pública en la Fuerza de Tarea Neptuno en Puerto el Triunfo.

No omito manifestar a usted que en una ocasión me llegaron a pasar a firma dos o tres cheques a la Fuerza de Tarea Neptuno, a lo cual pregunté a la persona que los llevaba, que porque razón no me habían sustituido de tal cargo si yo ni siquiera estaba en la Base Naval y que yo había dado parte y por lógica sabían de que yo no estaba fungiendo la función como tesorero, desconociendo totalmente de los acontecimientos que se estaban dando en la comisión de rancho, asimismo supe que la Señora [REDACTED] era una especialista en finanzas, por lo cual la institución depositó su confianza en ella, ya que era ella quien manejaba todo sin imaginar lo que realmente estaba realizando, ya que habían pasado supervisiones, inclusive inspecciones por parte de la Inspectoría General de la Fuerza Armada (IGFA), las cuales no detectaron indicios de malversación de fondos o anomalías en el ejercicio contable.

Por todo lo antes expuesto, considero no tener responsabilidad y culpabilidad alguna en las anomalías que se le detectaron a la Señora Contadora en tal período.

Ahondado a todos estos argumentos antes expuestos, se anexa copia del informe de inspección realizado en el año 2018, el cual fue efectuado por la Inspectoría General de la Fuerza Armada ente contralor de la Fuerza Armada, en el cual no se encontraron anomalías referentes a que la Sra. [REDACTED] efectuaba cobros no autorizados o transacciones sospechosas, dicha inspección solo arrojaba algunos detalles errados de elaboración de documentos y ciertos ajustes contables normales que no reflejaron alguna malversación de fondos, asimismo, este informe de auditoría nos brindaba la confianza suficiente para no dudar del ejercicio contable que hasta la fecha se había desarrollado por parte de la contadora en la comisión de rancho, ahondado también a la larga trayectoria y prestigio con la que contaba la Sra. contadora dentro de la Fuerza Naval, ya que en ninguna de las inspecciones anteriores se había detectado malicia alguna de fraudes contables”.

Mediante nota suscrita el día 01 de noviembre de 2021 por el Capitán de Fragata [REDACTED] (Presidente del periodo del 20 de febrero al 11 de mayo de 2016 y Refrendario de Cheques del periodo del 31 de marzo de 2016 al 22 de marzo de 2017, al respecto emite los siguientes comentarios: “Con relación a nota REF-EE-049-BNLU-15912021, inicialmente quiero aclarar que el periodo en el que me desempeñé como Presidente de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, fue del 20 FEBRE16 al 11 MAYO16 de acuerdo a las Actas No. 00212016 y No.00312016 de recibo y entrega de la Comisión de Rancho de la Base Naval. Además, no concuerda que mi persona haya sido refrendario de cheques de la comisión de Rancho de la Base Naval durante el periodo del 31 de marzo del 2016 al 22 de marzo del 2017, por la razón que mi persona salió trasladado el 30 de abril del 2016 para el Ministerio de la Defensa Nacional de acuerdo a Orden General No.05/016, por lo que no me encontraba de alta en referida unidad, siendo evidente que la comisión que recibió no actualizaron las firmas correspondientes o fueron alteradas. No omito manifestar que tanto las copias de las Actas de recibo y entrega de la Comisión de Rancho y de la Ordenes Generales pueden ser solicitadas al EMGFN, a fin de confirmar dicha información.

Referente a los cheques emitidos a nombre de proveedores, de la contadora, de otras personas y cobrados por la contadora y auxiliar de ecónomo sin evidencia del servicio prestado a la comisión de rancho, ya mencione anteriormente que durante el período que se me adjudica yo ya no me encontraba de alta en la Flota debido que estaba en el Ministerio de la Defensa, solamente aparecen dos (2) cheques durante el periodo que me encontraba de Presidente de la Comisión de Rancho, por lo que se evidencia que la nueva comisión no realizó los cambios respectivos de firmas y probablemente falsificaron dichas firmas para la emisión de los mismos, de igual manera de parte de mi persona desconocía que los cheques fueran cobrados por la misma contadora o por el auxiliar de ecónomo, como anteriormente manifesté que los cheques se dejaban firmados a veces, debido que no pasaba en la unidad, porque estaba navegando, comisión o de franco, las cuales están registradas en el libro de novedades del CIC donde se llevan anotados los patrullajes navales, el cual puede ser solicitado al EMGFN para confirmar referida información; también, ya que la señora contadora tenía años de trabajar con nosotros; por tal razón, se había ganado la confianza y se suponía que ella llevaba todo en orden y legal en la parte contable, pero desconocía que ella los emitía a nombre de ella o que fueran cobrados por ella misma.

Además, con respecto a los proveedores, desconozco si esos proveedores eran en su momento los que aparecen en el anexo No.1, debido que no tuve en mi periodo mayor contacto con ellos, ya que era el ecónomo el que realizaba las coordinaciones o las compras directamente con ellos, por lo que no puedo dar fe si esas personas a las cuales les emitían los cheques eran los proveedores que realmente dieran el servicio de la venta de productos para la Comisión de Rancho.

Con base a lo antes mencionado, quiero recomendar que también se examine porque la IGFA, la cual es la unidad encargada de pasar revista a nivel Fuerza Armada con sus

equipos de contadores y auditores a los diferentes fondos o comisiones y quienes inspeccionaron por años dicha comisión y nunca encontraron anomalías en la parte contable o administrativa de las diferentes Comisiones de Rancho de la Base Naval”.

En nota recibida el día 03 de noviembre de 2021, suscrita por [REDACTED] (Tesorero y Refrendario de Cheques del período del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2016); manifiesta al respecto: “Antes de proceder a aclarar y subsanar las observaciones, manifestarles que la función de Tesorero ejercida en el período del veinte de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, la función de Refrendario de Cheques del período del Uno de Enero del año Dos Mil Dieciséis al veintidós de Marzo del año Dos Mil Diecisiete, todas funciones de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, las ejercí al mismo tiempo que cumplía mis funciones de Auxiliar de inteligencia, asimismo realizaba patrullajes rutinarios en el área general del Golfo de Fonseca, hasta el día Veintiocho de Febrero del Dos Mil Diecisiete, porque el día dos de enero del Dos Mil Diecisiete fui trasladado al Centro de Educación e Instrucción Naval (CEIN), por lo tanto los cheques emitidos después de mi traslado no tengo ninguna responsabilidad; quiero manifestar que ni antes, ni durante mi nombramiento se me capacitó para el ejercicio de dichas funciones, simplemente fui nombrado para ejercer las funciones las cuales debía de cumplir de inmediato, por lo cual me vi en la necesidad de estudiar la normativa correspondiente a la Comisión de Rancho, asimismo buscar asesoría con el personal que con anterioridad ya había realizado dicha función o tenía conocimiento de cómo se habían hecho por tan razón me apersoné a la Contadora [REDACTED] ya que tenía muchos años de laborar en el área de finanzas (Comisión de Rancho).

La Sra. [REDACTED] me manifestó que las cosas se hacían de la siguiente manera: Que respecto a llevar el control del Libro de Caja de Rancho, se hacía de la siguiente forma como los descuentos los realiza la Pagaduría Auxiliar de la Fuerza Naval, por lo cual el Libro de Caja se mantenía en la oficina de la Contadora, y a ella se le informaba por parte de la Pagaduría de cuánto y a quienes se les descontaba, para que fuera más ágil y eficiente el pago a los proveedores y no tener ningún atraso.

Para que yo autorizara la emisión de un cheque la Contadora me presentaba un legajo de documentos que contenía: El voucher, comprobante de egreso, factura del proveedor, el cheque, recibo de entrega de cheque, finiquito del proveedor, y constataba que la cantidad que decía el cheque fuera la misma con la factura o facturas del proveedor.

Que solicite copia de un informe de inspección realizado en el año 2016, la cual fue ejecutada por la Inspectoría General de la Fuerza Armada ente contralor de la Fuerza Armada, en mencionada inspección no encontrando anomalías referentes a que la Sra. [REDACTED] efectuaba cobros no autorizados o transacciones sospechosas, dicha inspección solo arrojaba detalles elaboración de documento y ciertos ajustes contables, y por larga trayectoria que contaba la contadora dentro de la Fuerza Naval deposité mi confianza plenamente en la Contadora y viendo que desde hace mucho tiempo se

realiza de esa misma forma hasta la fecha, y observando que nunca la Inspectoría General encontró hallazgos o realizó observaciones por la forma en que en la práctica se hacía, asimismo solicite copia de informe de inspección realizado por la Unidad de Control Presupuestario del Estado Mayor Conjunto, entidad encargada de fiscalizar fondos de la Fuerza Armada no encontrando hallazgos u observaciones o mayor información en cuanto a cómo se desarrollaba en la práctica esas funciones.

Aclaradas estas circunstancias subsano las observaciones hechas de la siguiente manera:

Tengo que manifestar que en ningún momento he autorizado un cheque a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido Proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho.

En cuanto a los detalles de cheques emitidos de la cuenta número 00590- 057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho de la Base Naval, a nombre de Proveedores, de la Contadora y de Otras Personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$9,625.00, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval, lo subsano de siguiente manera”.

Con nota recibida el 03 de noviembre de 2021, el Teniente de Navío [REDACTED], (Vicepresidente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y refrendario de Cheques del 15 de noviembre de 2018 al 09 de abril de 2019), manifiesta: “Según el anexo A, Responsabilidades de los Miembros de la Comisión de Rancho, en mis funciones como Vicepresidente desempeñadas del 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2018. Entregue mis funciones como vicepresidente de la comisión con responsabilidad hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual el cheque emitido y cobrado por la señora [REDACTED] de fecha CINCO DE ABRIL DEL 2019, no corresponde al período de mis funciones, ya que hay un acta de entrega y recibo donde se hace entrega formal a la comisión del año 2019”.

En escrito recibido el día 03 de noviembre de 2021, suscrito por el Teniente de Corbeta [REDACTED], (Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Refrendario de Cheques del 10 de abril de 2019 al 18 de febrero de 2020): “Antes de proceder a aclarar y subsanar las observaciones, manifestarles que la función de tesorero ejercida en el período del Uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Diecinueve, la función de Refrendario de Cheques del periodo del Diez de Abril del año Dos Mil Diecinueve al dieciocho de Febrero del año Dos Mil veinte, todas funciones de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, las ejercí al mismo tiempo que cumplía mis funciones como Comandante de PC- 03 y también con las clases de la Licenciatura en Administración Militar en las instalaciones de la Escuela Militar y debido a eso me ausentaba una semana durante todos los meses del año Dos mil diecinueve; por lo cual no podía permanecer a realizando las funciones como miembro de La comisión de Rancho, además cabe resaltar fui nombrado en una reunión de oficiales a

la cual no asistí debido a que me encontraba de turno como oficial de Muelle, también cabe mencionar que ni antes, ni durante mi nombramiento se me capacitó para el ejercicio de dichas funciones, simplemente fui nombrado y a ejercer las funciones de inmediato, por lo cual me vi en la necesidad de además de estudiar la normativa correspondiente a la Comisión de Rancho, a solicitar asesoría con el personal que con anterioridad ya había realizado dicha función o tenía conocimiento de cómo se habían hecho y se siguen haciendo las cosas (le solicite auxilio a la Contadora [REDACTED]), para desempeñar todos los cargos en que fui nombrado, Tesorero y Refrendario de Cheques.

La Contadora me manifestó que las cosas se hacían de la siguiente manera: que respecto a llevar el control del Libro de Caja de Rancho, y la Chequera lo manejaría ella; debido a que siempre se había hecho de esa manera y que debido a los diferentes empleos que como Oficial me eran asignados en los cuales habían ocasiones que me ausentaría de las instalaciones de la Base Naval se haría muy difícil la emisión de cheques y debido a la consideración que los Jefes tenían de ella (ADJUNTO CRITERIO DE EVALUACION CONCEPTUAL ANEXO 1 y DHP ANEXO 2) cabe mencionar que la contadora había adquirido su derecho a pensión y seguía laborando para la Fuerza Naval. Y que el manejo de fondos se hacía de la siguiente forma como los descuentos los realiza la Pagaduría Auxiliar de la Fuerza Naval, por lo cual el Libro de Caja se mantenía en la oficina de la Contadora, y a ella se le informaba por parte de la Pagaduría de cuánto y a quienes se les descontaba, para que fuera más ágil y eficiente el pago a los proveedores y no tener ningún atraso.

Para que yo autorizara la emisión de un cheque la Contadora me presentaba un legajo de documentos que contenía: El voucher, comprobante de egreso, Factura del proveedor, el cheque, recibo de entrega de cheque, finiquito del proveedor, como responsable constataba que la cantidad que decía el cheque fuera la misma con la factura o facturas del proveedor, y en los que documentos que firme concordaban, pero en el informe de la Corte de Cuentas de la Republica no coinciden, con lo puedo mencionar que la contadora falsifico varios documentos como los estados de cuenta que no coincidían los que se solicitaban en el banco y los que ella presentaba por lo cual se puede decir que ella se encargaba de cambiar los documentos que respaldaban la emisión del cheque.

Que solicite copia de un informe de inspección realizado por la Inspectoría General de la Fuerza Armada para tener un poco más de conocimiento respecto de cómo se realizaban esas funciones antes de ejercer esas funciones no encontrando mayor información de cómo se desarrollaban en la práctica esas funciones confiando plenamente en lo manifestado por la Contadora y viendo la trayectoria que desde hace mucho tiempo se realiza de esa misma forma hasta la fecha actual, y observando que nunca la Inspectoría General encontró hallazgos o realizo observaciones en relación al manejo de fondos, también cabe mencionar que la Corte de Cuentas de la Republica también realizo las debidas auditorias del manejo de los fondos públicos y no lograron detectar el mal manejo de fondos que la contadora realizaba, debido a que ella había

encontrado un mecanismo para que no determinaran el manejo fraudulento de dichos fondos y por la forma en que en la práctica se hacía constante ella había perfeccionado dichos métodos.

Aclaradas estas circunstancias subsano las observaciones hechas de la siguiente manera:

En relación al numeral dos, Cheques Emitidos a Nombre de Proveedores, de la Contadora, de Otras Personas y Cobrados por la Contadora y Auxiliar de Ecónomo sin evidencia del servicio prestado a la Comisión de Rancho.

Tengo que dejar bien en claro que en ningún momento he autorizado un cheque a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido Proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho, en este apartado cabe Mencionar que solamente firme los cheques con la respectiva documentación que la respaldara, pero debido al mal proceder de la contadora hacia los cambios pertinentes en dicha documentación, lo cual le servía para poder salir sin observaciones en los diferentes entes fiscalizadores por el mal manejo de los fondos, eso se puede evidenciar debido a que las diferentes revistas no se habían percatado de que los cheques y la documentación que la respaldaba no coincidía y se pudo constatar el grado de complejidad que esto representaba por que al llegar La auditoría especial de la Inspectoría General de la Fuerza Armada se solicitó un estado de cuenta al banco y se constató que la contadora había modificado dicho documento al ser presentado.

En cuanto a los detalles de cheques emitidos de la cuenta número 00590-057766- 0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho de la Base Naval, a nombre de Proveedores, de la Contadora y de Otras Personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$7,344.55, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval, lo subsano de siguiente manera:

### 3. ACLARACION DEL REINTEGRO

En relación a los \$27,480.29. los cuales la señora [REDACTED] deposito a la cuenta de la comisión de Rancho existente en el Banco Agrícola fue determinado debido a que la nueva comisión solicito los finiquitos a los proveedores a los cual los diversos proveedores respondieron que la Comisión de Rancho de la Base Naval les adeudaba diversos pagos los cuales están especificados en el ANEXO 3 de este escrito dando un total de deuda a los proveedores de \$20,731.63 lo cual esta especificado en las imágenes anexadas y el resto que es \$6,748.66 siendo la deuda a diferentes unidades militares en concepto de brindar el servicio de alimentación a personal propio destacado en otras Unidades Militares, aunque lastimosamente no se anexa el cuadro de cuentas por pagar a otras UUNN. por tal motivo en ese momento de le dijo que era el monto que le faltaba a la Comisión de Rancho. Pero se el manejo fraudulento en periodos anteriores no se había determinado el monto total de los fondos sustraídos”.

El Sargento [REDACTED] (Refrendario de Cheques del período del 31 de marzo de 2016 al 22 de marzo de 2017; el Capitán de Fragata Salvador

██████████ (Presidente y Refrendario de Cheques del período del 01 de enero al 19 de febrero de 2016); el Teniente de Navío. ██████████, (Secretario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Refrendario de Cheques del 15 de noviembre del 2018 al 09 de abril de 2019; el Teniente de Corbeta ██████████ (Tesorero y Segundo Vocal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Refrendario de Cheques del período del 23 de marzo de 2017 al 17 de enero de 2018); y Teniente de Navío ██████████, (Secretario Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y Refrendario de Cheques del 10 de febrero de 2020); no presentaron comentario alguno sobre la observación comunicada.

El Auxiliar de Ecónomo de la Base Naval de La Unión, mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2021, manifestó: “Yo, Subsargento Técnico Naval ██████████, Recibí órdenes del teniente Rodas, solicitado por la contadora, Señora ██████████, la cual me ordeno ir a cambiar el cheque al banco, siendo una orden legal, ya que el cheque contaba con las firmas de los titulares y endosado por la teniente ██████████ que era la tesorera de la comisión de rancho ya que el cambio de cheque estaba autorizado por la comisión de rancho y el comandante de Base Naval. Para mí no presentaba un delito, cumplir la orden de ir a cambiarlo y entregar el dinero de la contadora.

El informe no cumple los artículos de la Corte de Cuentas de la República, que están plasmados en el borrador, los cuales son. Artículo 57, 61 y 62. Ya que deja afuera los verdaderos responsables de administrar y custodiar los fondos de la comisión de rancho, ya que los comentarios de mis compañeros de arma, solo son falacias”.

Mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2021, el Apoderado General Judicial de la Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, manifestó: “Que dentro del Borrador se han identificado Deficiencias Financieras que según dicho documento son imputables a mi representada, apareciendo sus conclusiones a partir del numeral siete de dicho Borrador el cual se titula CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL, el cual lo contestamos de la manera siguiente:

1) Identificamos que en el numero dos dice "Se identificaron Cheques emitidos a nombre de la señora Contadora de la Comisión de Rancho de La Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, ██████████, a nombre de diferentes Proveedores de la Comisión de Rancho de la Base Naval de la Unión, y otras personas donde la referida señora cobro ella misma los Cheques por un monto de veintisiete mil ciento noventa y seis punto setenta (S27,196.70) durante los años 2013, 2014 y 2015, según detalle: Sobre esta observación es necesario remitirnos a las Garantías Fundamentales establecidas en la Constitución de La República de Presunción de Inocencia y Debido proceso, ya que en calidad de representante de la señora ██████████ fui notificado de la realización de Examen Especial.....en tal sentido no

solo se extralimito en sus funciones el equipo sino que además violento el derecho de defensa y audiencia art 11 y 12 de Cn.

II) En el caso del número tres...Determinamos que, durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se emitieron Cheques a nombre de proveedores, de la Contadora, de otras personas y cobrados por la Contadora y Auxiliar de Ecónomo, por un monto de \$35,000 69.65 (\$110.00 + \$34,959.65 ), sin que se evidencie el servicio que se le prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, Así mismo el 14 y 15 de febrero de 2020, la Contadora realizó Remesas a la Cuenta número 0059 0-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval de la Unión en Conceptos de Reintegro a la Mencionada Cuenta Bancaria por la cantidad de \$27,480.29 a Proveedores, Así mismo si corresponde a hechos realizados en años anteriores al 01 de enero de 2016 o del período sujeto a Auditoría por lo que la observación se reduce a \$7,589.36; según detalle.

Esta representación manifestó y consta en escrito presentada por mi representada a la Comisión de Rancho que los cheques referidos y Depositados a la cuenta relacionada son en razón de cobro de cheques por parte de mi representada y que opto de acuerdo a lo requerido por la autoridad de la Base Naval, el depósito de ese monto, ya que ese fue el requerido, en tal sentido se debe tener por cumplida en parte la inconsistencia identificada ya que tal como lo regula la Ley es responsable administrativamente por manejo de fondos con su devolución, y que se realizó en esa cantidad debido a que esa fue la requerida, por lo que consideramos Desvanecida la Observación encontrada.

III) En el apartado tres punto dos (3.2) el cual dice..., Comprobamos durante el período examinado que se emitieron cheques de la cuenta número 00 59 0- 057 766 guion 0 del Banco Agrícola del fondo de rancho base naval, a nombre de proveedores como de la contadora y de otras personas que fueron cobrados por la contadora por un monto de 534959.55, sin que se le evidencie el servicio que se prestó a la comisión de rancho de la base naval de la unión, departamento de la unión; según detalle: Sobre este encontramos que al determinarse en la Auditoria dicho Hallazgo y ser imputable a la Contadora, se realiza una valoración con exclusión de las responsabilidades de ley que le obligaban a cada miembro de la Comisión de Rancho, ya que al abordar uno a uno a dichos miembros según este informe no se determina responsabilidad para ninguno de ellos resultando incongruente dado que sus responsabilidades estaba determinadas en la Ley, y se utilizó a cada uno el método de entrevista versus sus responsabilidades legales, estableciendo valoraciones hipotéticas en contra de La Contadora para establecer una única responsabilidad ya que por ley no le corresponde únicamente a ella la Comisión de Rancho, por lo que consideramos que las conclusiones para establecer la responsabilidad se hacen obviando el debido Proceso y la Presunción de Inocencia art. 11 y 12 Cn. Y Derechos sobre los puntos requeridos por lo cual PIDO:

1. Tenga por contestada en tiempo y Derecho.

2- Se desvirtúen los hallazgos Observados en contra de mi representada con los argumentos desarrollados en el presente escrito.

3- Señalo para oír actos de comunicación la Oficina Jurídica Ubicada en Tercera Calle Poniente Número Cinco - Siete, Barrio San Carlos, La Unión y el Telefax [REDACTED]. O al correo Electrónico [REDACTED].

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Habiendo analizado los comentarios y la evidencia presentada concluimos al respecto:

**1.** En cuanto a los comentarios presentados por el Auxiliar de Ecónomo Sargento [REDACTED]; no subsana lo observado; ya que confirman que efectivamente el recibió el cheque y lo cobro, y no muestra evidencia que el dinero del cheque le fue entregado a la Contadora, por lo que la deficiencia se mantiene por el monto de \$110.00 para el Auxiliar de Ecónomo.

**2.** Con respecto a los comentarios emitidos por Apoderado General Judicial de la Sra. [REDACTED] Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión; no emitió comentarios relacionados al numeral uno de la condición de la observación; y con relación al numeral dos confirman la deficiencia que el monto de \$27,480.29, corresponde a depósitos realizados por la Contadora, por faltante al período del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020; en lo relacionado al cheque # 1956-0 emitido con fecha 06 de diciembre de 2019, por un monto de \$400.00 a nombre de la Contadora y cobrado por ella misma el 12 de diciembre de 2019, no se encontró documentación de egreso que respalde la emisión del mencionado cheque; por lo que la deficiencia se mantiene para la Contadora, por un monto de \$35,069.65 (\$110.00 + \$34,959.65); más sin embargo el monto se reduce de \$35,069.65 a \$7,589.36 (\$35,069.65 - \$27,480.29) producto de los reintegros realizado por la Contadora.

**3.** Con relación a los comentarios y evidencia presentados por el Capitán de Navío Rigoberto [REDACTED], no contribuyen a subsanar la observación, si bien es cierto que presenta nota de orden general No.13/15 de fecha 30 de noviembre de 2015 en la cual establece que se nombra como Jefe del Departamento N-IV Logística; no obstante se verificó mediante la revisión de los microfilms de cheques de la cuenta No.590-0577660 de Fondo de Rancho de la Base Naval de La Unión; que él fue refrendario de cheques y que el monto de \$905.00 corresponde a cinco cheques que fueron firmados por él, como refrendario de cheques según firmas autorizadas por el Banco Agrícola, sin embargo se le exime de responsabilidad, ya que se verificó que la responsable del endoso y cobros de los cheques fue la Contadora de la Comisión de Rancho; la deficiencia se mantiene para la Contadora.

**4.** Los comentarios vertidos por Tesorero y Refrendario de Cheques del período de enero de 2016 al 30 de marzo de 2017); señor [REDACTED]; confirman la observación en el sentido que durante su periodo de actuación como tesorero y refrendario de cheques en la comisión de rancho, fue la Contadora que endoso y cobro cheques a nombre de proveedores por un monto de \$10,530.00, ya que él no autorizaba cheques sin contar con la documentación de soporte por los servicios

prestados tales como: (finiquito de proveedor, voucher de cheque, facturas o planillas de descuentos de las unidades militares, remesas); por lo que se exime de responsabilidad como refrendario y tesorero de dicha comisión; ya que se verificó que la responsable del endoso y cobros de los cheques fue la Contadora de la Comisión de Rancho; la deficiencia se mantiene para la Contadora.

**5.** En sus comentarios [REDACTED], (Tesorero y Refrendario de Cheques del período del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2016), confirman la deficiencia, ya que durante su período de actuación como tesorero y refrendario de cheques en la Comisión de Rancho, él siempre que autorizaba cheques; la Contadora le presentaba un legajo documentos que contenía: El voucher, comprobante de egreso, factura del proveedor, el cheque, recibo de entrega de cheque, finiquito del proveedor, y constataba que la cantidad que decía el cheque fuera la misma con la factura o facturas del proveedor; por lo que fue la Contadora que endoso y cobro cheques a nombre de proveedores por un monto de \$9,625.00; por lo que se exime de responsabilidad, ya que se verificó que la responsable del endoso y cobros de los cheques fue la Contadora de la Comisión de Rancho; la deficiencia se mantiene para la Contadora.

**6.** Analizado los comentarios emitidos por el Capitán de Fragata [REDACTED], efectivamente el fungió como presidente de la comisión de rancho hasta el 11 de mayo de 2016, según lo establece el Acta No. 03/2016 de fecha 12 de mayo de 2016; no obstante se mantuvo como refrendario todo el período, pero no firmó ningún cheque como refrendario, ya que fue trasladado el 30 de abril de 2016, al Ministerio de la Defensa Nacional, por lo que se le dan por validos sus comentarios; por lo que se exime de responsabilidad, ya que se verificó que la responsable del endoso y cobros de los cheques fue la Contadora de la Comisión de Rancho; la deficiencia se mantiene para la Contadora.

**7.** En cuanto a los comentarios vertidos por el Capitán de Fragata [REDACTED]; (Presidente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Refrendario de Cheques del 23 de marzo de 2017 al 17 de enero de 2018) confirman, que fue la Contadora que endoso y cobró los cheques a nombre de proveedores por un monto de \$8,135.10, ya que él no autorizaba cheques sin contar con la documentación de soporte por los servicios prestados tales como: (factura y finiquito de proveedor, voucher de cheque, comprobante de egreso, el cheque de entrega, planillas de descuentos de las unidades militares); y la Contadora mostraba el legajo de documentos antes detalla; por lo que se exime de responsabilidad como refrendario y presidente de dicha comisión ya que se verificó que la responsable del endoso y cobros de los cheques fue la Contadora de la Comisión de Rancho; la deficiencia se mantiene para la Contadora.

**8.** Los comentarios emitidos, por el Capitán de Corbeta [REDACTED], (Vicepresidente del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y Refrendario de Cheques del 23 de marzo de 2017 al 17 de enero de 2018), confirman que para autorizar un cheque verificaba que se contara con toda la documentación de respaldo, por lo que se exime de responsabilidad ya que fue la Contadora que endoso y cobro cheques y alteró la documentación; por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene para la Contadora.

**9.** En sus comentarios el Teniente de Navío [REDACTED], (Tesorero del 01 de enero al 30 de junio de 2017, Vicepresidente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y Refrendario de Cheques del 23 de marzo de 2017 al 17 de enero de 2018 y del 10 de abril de 2019 al 18 de febrero de 2020), confirma que la Contadora le presentaba los cheques con los nombres de los proveedores y en algunas ocasiones ya llevaban de los autorizados a refrendar los mismos; además ratifica que en ningún momento ha autorizado un cheque a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido proveedores y que no hayan presentado la documentación que fundamentara los productos o servicios entregados a la Comisión de Rancho; por lo que damos por valido los comentarios emitidos por el tesorero y refrendario de cheques, por lo que se exime de responsabilidad; la deficiencia se mantiene para la Contadora, debido a que fue ella la que endoso y cobro los cheques.

**10.** Los comentario vertidos por el Capitán de Fragata [REDACTED] (Presidente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Refrendario de Cheques del 18 de enero al 14 de noviembre de 2018), confirman, que fue la Contadora que endoso y cobro cheques a nombre de proveedores por un monto de \$7,125.00, ya que él no autorizaba cheques sin contar con la documentación de soporte por los servicios prestados tales como: (factura y finiquito de proveedor, voucher de cheque, comprobante de egreso, el cheque de entrega, planillas de descuentos de las unidades militares); por lo que se exime de responsabilidad al refrendario de cheque y la deficiencia se mantiene para la Contadora.

**11.** En sus comentarios el teniente de Navío [REDACTED], Secretario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y refrendario de Cheques del 18 de enero de 2018 al 14 de noviembre de 2018), ratifica que la Contadora era la única que pasaba a tiempo completo en la oficina de la administración de la comisión de rancho y que era la única que sabía cómo se manejaba la administración del mismo, además confirma que él siempre que autorizaba cheques verificaba que se contara con toda la documentación de soporte de los productos adquiridos; por lo que se exime de responsabilidad como secretario y refrendario de cheques de la comisión de rancho; la deficiencia se mantiene para la Contadora; ya que se verifico que es la responsable de la emisión de cheques, endoso y cobro fue ella.

**12.** Con respecto a los comentarios de el Teniente de Navío [REDACTED] [REDACTED] (Tesorero de periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 , Refrendario de Cheques del 18 de enero al 14 de noviembre de 2018), en sus comentarios hace mención que no fungió como tesorero ya que fue trasladado a otra unidad, no obstante no presenta evidencia que haga constar su traslado; así mismo confirma que la Contadora era una especialista en finanza por lo que la institución deposito la confianza en ella, ya que era ella quien manejaba todo sin imaginar lo que estaba pasando; ya que habían pasado supervisiones de la Inspectoría General de la Fuerza Armada y no detectaron indicios de malversación de fondos; por lo que se exime de responsabilidad al Tesorero y Refrendario de Cheques; la deficiencia se mantiene para la Contadora; ya

que se verificó que es la responsable de la emisión de cheques, endoso y fueron cobrados por ella.

**13.** Los comentarios de el Teniente de Corbeta [REDACTED], (Tesorero y Primer Vocal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Refrendario de Cheques del periodo del 18 de enero del 2018 al 14 de noviembre de 2018 y del 15 de noviembre de 2018 al 09 de abril de 2019), confirma que los cheques eran autorizados al momento que le presentaban las facturas y que estas cuadraban con la cantidad del cheque, además hace mención que desconoce si los proveedores cobraban el cheque o si la contadora agregaba otra información de respaldo del cheque; los comentarios emitidos por el tesorero y refrendario son considerados válidos, por lo que se exime de responsabilidad; la deficiencia se mantiene para la Contadora debido a que se comprobó que es la responsable de haber endosado y cobrado cheques sin existir evidencia del servicio prestado a la Comisión de Rancho.

**14.** El Teniente de Navío [REDACTED], (Vicepresidente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y refrendario de Cheques del 15 de noviembre de 2018 al 09 de abril de 2019); sus comentarios emitidos no se consideran válidos, debido a que su período como vicepresidente terminó el 31 de diciembre de 2018; no obstante como refrendario de cheques estuvo hasta el día 09 de abril de 2019 y el cheque No. 1819-8 fue emitido el día 05 de abril de 2019, por lo que está dentro de su período como refrendario; no obstante se le exime de responsabilidad, la deficiencia se mantiene para la Contadora; ya que se verificó que es la responsable de haber endosado y cobrado cheques sin existir evidencia del servicio prestado a la Comisión de Rancho.

**15.** Los comentarios emitidos por el Teniente de Corbeta [REDACTED], (Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Refrendario de Cheques del 10 de abril de 2019 al 18 de febrero de 2020); ratifica que él solo firmo cheques con la respectiva documentación que la respaldara y que en ningún momento firmo cheques a nombre de la Contadora y de otras personas que no hayan sido proveedores y que no hayan presentado la documentación que respaldara que los productos o servicios fueron entregados a la comisión de rancho, además confirma que fue la Contadora que hacia los cambios en la documentación ya que cuando el emitía el cheque le presentaba la documentación que sustentaba el cheque, después ella realizaba los cambios en la documentación; asimismo confirma que el monto de \$27,480.29 depositado en la cuenta de comisión de rancho y corresponde a deudas con los proveedores y a las unidades militares; los comentarios emitidos por el tesorero y refrendario de cheques lo exime de responsabilidad; la deficiencia se mantiene para la Contadora ya que se verificó que es la responsable de haber endosado y cobrado cheques sin existir evidencia del servicio prestado a la Comisión de Rancho.

**16.** El Sargento [REDACTED] (Refrendario de Cheques del período del 31 de marzo de 2016 al 22 de marzo de 2017; el Capitán de Fragata Salvador [REDACTED] (Presidente y Refrendario de Cheques del periodo del 01 de enero al 19 de febrero de 2016); el Teniente de Navío. [REDACTED]

██████████, (Secretario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Refrendario de Cheques del 15 de noviembre del 2018 al 09 de abril de 2019; el Teniente de Corbeta ██████████ (Tesorero y Segundo Vocal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Refrendario de Cheques del período del 23 de marzo de 2017 al 17. de enero de 2018); y Teniente de Navío ██████████, (Secretario Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y Refrendario de Cheques del 10 de febrero de 2020); no presentaron comentario alguno sobre la observación comunicada, sin embargo, se les exime de responsabilidad; ya que se verificó que la responsable del endoso y cobros de los cheques y alteración de la documentación de respaldo fue la Contadora de la Comisión de Rancho; la deficiencia se mantiene para la Contadora.

**18.** En cuanto al comentario presentado por el Auxiliar de Ecónomo de la Base Naval de La Unión, mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2021, es de mencionar que según microfilms del cheque No. 1571-5 de la Cuenta N° 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval de La Unión, fue cobrado con fecha 17 de enero de 2018, por ██████████, Auxiliar de Ecónomo y no presenta evidencia alguna que demuestre que ese dinero fue entregado a la Tesorera de la Comisión de Rancho de ese entonces; asimismo la documentación que respaldan los registros contables en cuanto al monto erogado con cheque, no establece cheque voucher, la documentación de soporte que presenta está relacionada a gastos de caja chica, en concepto de cancelación de rancho a la Segunda Brigada de Infantería, vale de caja chica por cancelación de rancho al Hospital Militar Regional por lo que la documentación no corresponde a documentos emitido a nombre de ██████████.

**19.** Por otra parte en cuanto a los comentarios emitidos mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2021, por el Apoderado General Judicial de la Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, en cuanto a “Sobre esta observación es necesario remitirnos a las Garantías Fundamentales establecidas en la Constitución de La República de Presunción de Inocencia y Debido proceso, ya que en calidad de representante de la señora ██████████ fui notificado de la realización de Examen Especial.....en tal sentido no solo se extralimitó en sus funciones el equipo sino que además violento el derecho de defensa y audiencia art 11 y 12 de Cn”; en el numeral 2 de la conclusión establecemos 2. Se identificaron cheques emitidos a nombre de la señora Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión ██████████, a nombre de diferentes proveedores de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión y otras personas, donde la referida señora cobro ella misma los cheques, por un monto de \$27,196.70, durante los años 2013, 2014 y 2015, según detalle...; La cantidad de \$27,196.70, no fue comunicada a las personas relacionadas con dicha deficiencia y ni se presentan como hallazgo de auditoría en el presente informe, debido a que esta fuera del alcance del examen (01 de enero de 2016 al 29 de agosto de 2020); más sin embargo el examen especial es producto de un Requerimiento de Fiscalía General de

la República Oficio: 1002-DEUP de fecha 02 de julio de 2021 y Oficio: 1241-DEUP de fecha 06 de julio de 2021 con Referencia: 00113-DEUP-2020-SM de la Unidad de Defensa de Intereses del Estado de San Miguel, remitida a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte; por lo que dicha información podrá ser utilizada para lo que la FGR estime lo pertinente; en dicha conclusión hacemos mención que no fue comunicada a las personas relacionadas con dicha deficiencia y ni se presentan como hallazgo de auditoría en el presente informe, debido a que esta fuera del alcance del examen (01 de enero de 2016 al 29 de agosto de 2020); por lo tanto no se ha violentado ningún principio constitucional por parte del equipo de auditoría; ya que se ha comunicado solo lo relacionado al período del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020. También en cuanto “Sobre este encontramos que al determinarse en la Auditoría dicho Hallazgo y ser imputable a la Contadora, se realiza una valoración con exclusión de las responsabilidades de ley que le obligaban a cada miembro de la Comisión de Rancho, ya que al abordar uno a uno a dichos miembros según este informe no se determina responsabilidad para ninguno de ellos resultando incongruente dado que sus responsabilidades estaba determinadas en la Ley, y se utilizó a cada uno el método de entrevista versus sus responsabilidades legales, estableciendo valoraciones hipotéticas en contra de la Contadora para establecer una única responsabilidad ya que por ley no le corresponde únicamente a ella la Comisión de Rancho, por lo que consideramos que las conclusiones para establecer la responsabilidad se hacen obviando el debido Proceso y la Presunción de Inocencia art. 11 y 12 Cn. Y Derechos sobre los puntos requeridos”, sobre esto manifestamos que todos los microfilms de cheques establecen que estos fueron cobrados por la Contadora y Auxiliar de Ecónomo; así como las inconsistencias encontradas en la documentación que respalda los registros contables de la Comisión de Rancho y otros aspectos identificados de la cual la Contadora era la responsable, de igual forma la Contadora realizó remesas a la Cuenta N° 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval de La Unión en conceptos de reintegro a la mencionada cuenta bancaria por la cantidad de \$27,480.29, conociéndose que dichos reintegros realizados son por cheques cobrados, por deuda a proveedores, asimismo si corresponde a hechos realizados durante el período sujeto a auditoría; lo cual queda mas que evidente la responsabilidad de la Contadora.

## **6.2. INCONSISTENCIAS EN DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS REGISTROS CONTABLES DE LA COMISION DE RANCHO Y OTROS ASPECTOS IDENTIFICADOS.**

Determinamos inconsistencias en documentación que respalda los registros contables de la Comisión de Rancho y otros aspectos identificados, los cuales son los siguientes:

1. Verificamos que durante el período del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2019, la Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, no registró contablemente ingresos percibidos de la base naval por un monto de \$21,912.53 en concepto cuotas de alimentación de las diferentes unidades militares

(oficiales, suboficiales y administrativo) aun cuando la pagaduría del ministerio de la defensa nacional enviaba los listados de descuento del personal que se les retenía la cuota de \$50.00 mensuales y que eran depositados a la cuenta corriente N° 005900577660 de la Comisión de Rancho, no obstante la Contadora alteraba dicho registro contable, adaptándolo al comprobante contable, según el siguiente detalle:

| Ingresos no registrados contablemente durante el período 01 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2019 |                                                                                     |                                                |                                     |                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Año                                                                                                  | Total, Según Estado de Caja de Rancho de ingresos y Registros Contables de cada mes | Total, de Ingresos remesado en Banco mes y día | Total, no registrado Contablemente. | Comentario a ingresos no registrados en los días y meses del período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019                                                                             |
| 2016                                                                                                 | \$ 28,300.00                                                                        | \$ 34,056.05                                   | \$ 5,756.05                         | Corresponden a los días de 18 de marzo, 02 y 26 de mayo, 21 de julio, 23 agosto, 21 de septiembre, 20 de octubre, 21 de noviembre y 20 de diciembre del año 2016                                    |
| 2017                                                                                                 | \$ 36,950.00                                                                        | \$ 50,006.48                                   | \$ 13,056.48                        | Corresponden a los días de 21 de enero, 22 de febrero, 22 de mayo, 21 de junio, 20 de julio, 22 de agosto, 20, 21 y 29 de septiembre, 20 de octubre, 21 de noviembre y 18 de diciembre del año 2017 |
| 2018                                                                                                 | \$ 4,300.00                                                                         | \$ 6,050.00                                    | \$ 1,750.00                         | Corresponden a los días de 03, 04, 05, 23 y 25 de enero del año 2018                                                                                                                                |
| 2019                                                                                                 | \$ 9,350.00                                                                         | \$ 10,700.00                                   | \$ 1,350.00                         | Corresponden a los días de 22 de agosto y 20 de septiembre del año 2019                                                                                                                             |
| <b>Total, de Ingreso no Registrado Contablemente</b>                                                 | <b>\$ 78,900.00</b>                                                                 | <b>\$ 100,812.53</b>                           | <b>\$ 21,912.53</b>                 |                                                                                                                                                                                                     |

2. Verificamos que durante el período 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, la Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, en los registros contables de egresos, según Estado de Caja de Rancho mensual registró demás documentación de egresos de lo que se pagó con cheques emitidos y cobrados por un monto de \$35,959.73 (\$18,260.32 + \$17,699.41) correspondiente a los ejercicios 2016 y 2018; además se determinó que registró de menos documentación de egresos conforme a lo pagado y cobrados en cheques por un monto de \$31,124.03 (\$10,995.41 + \$20,128.62) para año 2017 y 2019; por pagos a diferentes proveedores y Comisiones de Rancho de Unidades Militares por el personal destacados que consumió alimentación en otras unidades como: EMCFA, EMGFN, CPET, CPLU, CPLL, CATFA, CFE, CIFA, CEIN, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Brigada de infantería, Destacamento Militar (DM) N° 1 al N° 7 y N° 9, PBA y SBA), según el siguiente detalle:

- a) Registros contables de egresos registrado demás en documentación de lo que se pagó con cheques emitidos y cobrados por un monto de \$35,959.73; así:

| MESES/AÑO    | MONTO SEGÚN REGISTRO DE CONTABILIDAD /2016 Y 2018 Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE | MONTO SEGÚN ESTADO DE CUENTAS BANCARIO/2016 y 2018 (CHEQUES EMITIDOS Y COBRADOS) | DIFERENCIA REGISTRADO DE MAS |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 2016         | \$ 384,002.17                                                                | \$ 365,741.85                                                                    | \$ 18,260.32                 |
| 2018         | \$ 428,945.37                                                                | \$ 411,245.96                                                                    | \$ 17,699.41                 |
| <b>Total</b> | <b>\$ 812,947.54</b>                                                         | <b>\$ 756,147.75</b>                                                             | <b>\$ 35,959.73</b>          |

b) Registros contables de egresos registrados de menos en documentación conforme a lo pagado y cobrados en cheques emitidos por un monto de \$31,124.03; así:

| MESES/AÑO    | MONTO SEGÚN REGISTRO DE CONTABILIDAD /2017 Y 2019 DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE | MONTO SEGÚN ESTADO DE CUENTAS BANCARIO/ 2017 y 2019 (CHEQUES EMITIDOS Y COBRADOS) | DIFERENCIA REGISTRADO DE MENOS |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 2017         | \$ 379,840.91                                                              | \$ 390,836.32                                                                     | \$ 10,995.41                   |
| 2019         | \$ 408,354.93                                                              | \$ 428,483.55                                                                     | \$ 20,128.62                   |
| <b>Total</b> | <b>\$ 788,195.84</b>                                                       | <b>\$ 819,319.87</b>                                                              | <b>\$ 31,124.03</b>            |

3. Verificamos que existen inconsistencias en los Estados Financieros (Balance de comprobación al 31 diciembre de cada año, (2016, 2017, 2018 y 2019), en la cuenta de banco (Disponibilidad) donde la Contadora de la Base Naval, alteró los estados de cuentas de la cuenta corriente N° 005900577660 que el banco remitía a la Comisión de Rancho, según detalle:

| MESES/AÑO    | SALDO SEGÚN CONTABILIDAD (DISPONIBILIDAD EN CUENTA DE BANCO) | SEGÚN AUDITORIA LA DISPONIBILIDAD EN CUENTA DE BANCO |
|--------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 2016         | \$ 20,076.35                                                 | \$ 9,643.30                                          |
| 2017         | \$ 18,961.55                                                 | \$ 8,677.01                                          |
| 2018         | \$ 47,385.06                                                 | \$ 49,780.22                                         |
| 2019         | \$ 25,542.40                                                 | \$ 3,712.12                                          |
| <b>Total</b> | <b>\$ 111,965.36</b>                                         | <b>\$ 71,812.65</b>                                  |

4. Verificamos que existe Inconsistencia en la cuenta contable de Cuentas por Pagar a proveedores y a unidades militares al 31 de diciembre de 2019, ya que se determinó una diferencia de \$15,329.00 registrados de menos con relación a lo que presenta el Estado Financiero (Balance de comprobación al 31 diciembre de 2019) según el siguiente detalle:

| CUENTAS POR PAGAR  | SALDO SEGÚN BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DICIEMBRE DE 2019 | SALDO PENDIENTE A PAGAR SEGUN PROVEEDORES AL 31 DICIEMBRE DE 2019 | DEFERENCIA DETERMINADA |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Proveedores        | \$ 11,329.46                                                | \$ 20,862.46                                                      | (\$ 9,533.00)          |
| Unidades Militares | \$ 9,136.55                                                 | \$ 14,932.55                                                      | (\$ 5,796.00)          |
| <b>Totales</b>     | <b>\$ 20,466.01</b>                                         | <b>\$ 35,795.01</b>                                               | <b>(\$ 15,329.00 )</b> |

5. Se identificaron aspectos relacionados con las funciones y atribuciones de la Contadora:
- a. No elaboró los registros contables, aplicando las normas de contabilidad y la normativa vigente emanada por el Escalón Superior, para la buena administración.

- b. No verificó toda la documentación de respaldo que era registrada en la contabilidad de la Comisión de Rancho, con el propósito de evitar errores que afecten directa o indirectamente los resultados de la Comisión.
- c. Elaboró los estados financieros mensuales de la Comisión de Rancho; pero estos presentan inconsistencias.
- d. No elaboró la exposición de la caja de rancho para ser presentada al Comandante de la Unidad Militar.
- e. Se evidenció que la Contadora manejó las chequeras, elaboraba los cheques, manejaba y colocaba los diferentes sellos; y realizaba los registros contables de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión durante el período que ella laboró.
- f. Elaboró comprobante de cheque (Voucher) que difiere en cuanto a nombre del beneficiario, monto y fecha de emisión; con el cheque original cobrado; pero si el mismo número de cheque.
- g. Utilizó estados de cuentas bancarios diferentes a los originales emitidos por el Banco Agrícola y los anexó como respaldo a los registros contables.
- h. Se evidenció la destrucción de documentos que pertenecían a la Comisión de Rancho y que estaba bajo su poder o custodia.
- i. Se evidenció que tenía en su poder facturas en blanco de algunos proveedores de la Comisión de Rancho.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en sus Art. 57, Art. 61, Art. 102 y Art. 104 establecen:

Art. 57, “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

Art. 61, “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

Art. 102, “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de la Defensa Nacional, publicadas en DO: 101 TOMO: 371 de fecha 06 de febrero de 2006; en su Art. 37, establece:

Art. 37 “El Alto Mando, Comandantes, Directores y Jefes de las unidades y oficinas militares de la Fuerza Armada, deberán establecer por medio de directivas las políticas

y procedimientos sobre la conciliación de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones”.

La Directiva No.UCP-001-2015 vigente desde marzo de 2015 en el Numeral 2. EJECUCION, literal b) Procedimientos: 1) Legales, literal e) y f); 2) Fondos, literal c); 3). Adquisición de productos literal a); 6) Pago a proveedores, literales a), b), c), d), e), y ANEXO "A" PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RANCHO, numeral 1 REQUERIMIENTO DE FONDOS literal d) y numeral 7 PROCEDIMIENTOS DE PAGO literal a) numerales 1 y 2, establece:

Numeral 2. EJECUCION, literal b) Procedimientos:

1) Legales, literal e) y f):

e) La Comisión de Rancho se deberá auxiliar de un (1) Contador, para que elabore mensualmente la caja de rancho, partidas contables, libros principales y auxiliares, estados financieros con sus respectivos anexos, y demás registros contables.

f) La administración del servicio de rancho se desarrollará a través de un proceso cíclico de planificación, ejecución, supervisión y control de la alimentación (Ver Anexo "A" PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RANCHO).

2) Fondos, literal c):

c) Los fondos serán administrados en una (1) cuenta creada para su funcionamiento, denominada FONDO DE RANCHO/UNIDAD MILITAR.

3) Adquisición de productos literal a):

a) Para la realización de las compras de productos alimenticios, se deberá tomar en consideración las existencias (el inventario), los menús autorizados, cantidad de efectivos que comen en la unidad; asimismo, se deberá elaborar la orden de compra correspondiente (Ver Anexo "D" ORDEN DE COMPRA).

4) Almacenamiento, literal a).

a) Cuando se efectúen los asientos o registros en las Tarjetas de Control de Existencias (Kardex), los ingresos por compras serán por medio de facturas de consumidor final, notas de envío u otros (comisiones internas proveedoras) y las salidas de productos por medio de requisiciones o actas de productos vencidos o deteriorados si hubiere, de lo cual se deberá establecer la deducción de responsabilidades correspondiente.

6) Pago a proveedores, literales a), b), c), d), y e):

a) El Tesorero de la Comisión de Rancho requerirá a los proveedores, que cuando emitan facturas deberán hacer referencia y anotar en la misma, la fecha y el número de la nota de envío con la cual se efectuó la recepción del producto en la unidad militar.

b) Los tesoreros de las Comisiones de Rancho no deberán permitir que se facturen de forma parcial las notas de envío.

c) Los cheques deberán ser emitidos por el Tesorero de la Comisión de Rancho, a nombre del proveedor que proporcionó el producto.

d) El Tesorero de la Comisión de Rancho deberá asegurarse que cuando elabore el voucher del cheque para el pago del proveedor, deberá estar anotado el número de las

facturas que serán canceladas; asimismo, será obligatorio la firma y número de DUI del proveedor o su representante en el voucher del cheque.

e) En toda transacción comercial que implique la erogación de fondos, deberá exigirse la entrega de factura de consumidor final a nombre de la Comisión de Rancho, seguido del nombre de la unidad militar (exceptuando cuando las comisiones internas de la unidad militar, sea el proveedor que en este caso entregará la factura interna). El ANEXO "A" PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RANCHO, numeral 1 REQUERIMIENTO DE FONDOS literal d) y numeral 7 PROCEDIMIENTOS DE PAGO literal a) numerales 1 y 2

1. REQUERIMIENTO DE FONDOS.

d) Se deberá elaborar el voucher del cheque emitido y el recibo correspondiente.

7. PROCEDIMIENTOS DE PAGO.

a) Pago a los Proveedores.

1) Los pagos a los proveedores se deberán realizar dentro del mes que se recibieron los productos o más tardar el siguiente mes.

2) Los pagos se deberán respaldar con los documentos legales (factura de consumidor final u otros)".

La Directiva No. UCP-003-2017 emitida y vigente a partir de diciembre de 2017 del Ministerio de la Defensa Nacional para normar la administración, atribuciones y procedimientos de las comisiones que administran el servicio de Rancho en las Unidades de la Fuerza Armada, emitida y vigente a partir de diciembre de 2017; en el Numeral 2. EJECUCION, literal b) Procedimientos: 1) Legales, literal e); 2) Fondos, literales l), m), n) o), p), q), r), s), y) y z); 6) Pago a proveedores, literales a), b), c), d), y e) y ANEXO "A" RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RANCHO, Numeral 7 establece:

Numeral 2. EJECUCION, literal b) Procedimientos:

1) Legales, literal e):

e) La Comisión de Rancho se deberá auxiliar de un (1) Contador, para que elabore mensualmente la caja de rancho, partidas contables, libros principales y auxiliares, estados financieros con sus respectivos anexos, y demás registros contables.

2) Fondos, literales l), m), n) o), p), q), r), s), y) y z):

l) Los pagos a los proveedores se deberán realizar dentro del mes que se recibieron los productos o más tardar el siguiente mes.

m) Los pagos a los proveedores se deberán respaldar con los documentos legales (factura de consumidor final u otros), la cual deberá contener las características siguientes:

(1) Datos formales y legales de imprenta.

(2) Nombre del proveedor (Persona Natural o Jurídica).

(3) Dirección del local o sucursal.

(4) Giro del negocio.

(5) Numeración de la factura.

- (6) Número de Identificación Tributaria (NIT).
- (7) Número de Registro de Contribuyente (NRC).
- (8) Nombre y dirección del cliente.
- (9) Nombre y número de autorización de la imprenta que elaboró las facturas.
- (10) El ejemplar de la Comisión de Rancho será el duplicado cliente.
- (11) Condición de pago.
- n) Datos formales y legales de emisión:
  - (1) Nombre del cliente: Nombre o siglas de la unidad, seguido Comisión de Rancho.
  - (2) Fecha de emisión de la factura.
  - (3) Dirección de la unidad militar.
  - (4) Condición de pago (Crédito o Contado).
  - (5) Cantidad adquirida del producto.
  - (6) Unidad de medida del producto.
  - (7) Descripción específica de cada producto
  - (8) Precio unitario del producto.
  - (9) Valor total del producto.
  - (10) Suma total de la factura,
  - (11) Monto a pagar al proveedor en números y en letras
  - (12) Todas las anotaciones deben ser legibles
  - (13) Deberá estamparse el sello de cancelado por el proveedor.
  - (14) Deberá estamparse el número de cheque con el cual se pagó.
- o) Notas de envío o remisión:
  - (1) Cuando los productos de las facturas que se están pagando, hayan ingresado a la unidad con notas de envío, en las facturas deberá referenciarse la fecha y el número de la nota de envío.
  - (2) Para efectos de control, se deberá llevar un (1) archivo documental de las notas de envío de los productos recibidos.
  - (3) No aceptar facturas por las razones siguientes:
    - (a) Cuando los productos no se hayan recibido en la unidad.
    - (b) Cuando la información no sea legible.
    - (c) Cuando existan tachaduras o cualquier tipo de enmendadura.
    - (d) Cuando estén rotas o deterioradas.
- p) Los pagos se deberán realizar con cheques. Se deberá elaborar un ('1) voucher por cada cheque emitido, el cual deberá contener los datos siguientes:
  - (1) Nombre y firma del Tesorero, Presidente, Comandante o Director. Asimismo nombre, firma y DUI de la persona que recibe el cheque.
  - (2) Fecha y número de las facturas que se están cancelando.
  - (3) Concepto de emisión.
  - (4) Detalle del valor a cancelar por factura.
  - (5) Suma del valor total a cancelar.
  - (6) Los cheques deben ser emitidos únicamente a nombre de los proveedores de los bienes adquiridos.

q) Los pagos a realizarse a las unidades por personal que se encuentra destacado en otras unidades militares, deberán efectuarse dentro del mes que se brindó el servicio de alimentación a más tardar la primera semana del mes siguiente.

r) Se realizarán los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibir los fondos correspondientes a la cuota de alimentación.

s) Se realizarán por medio de cheque para lo cual se deberá elaborar el voucher, se podrá depositar a la cuenta de la Comisión de Rancho de la unidad militar acreedora, dejando en los archivos contables el comprobante de la transferencia electrónica efectuada.

y) Se deberá elaborar el voucher del cheque emitido y el recibo correspondiente.

z) La liquidación de fondos se efectuará mediante la presentación al EMCFA, de la documentación relativa a la administración de referido fondo, según detalle:

(1) Caja de rancho (Ver Anexo "E" ESTADO DE CAJA DE RANCHO).

(a) Ingresos:

- Comprobante de transferencia electrónica por cada ingreso,
- Planilla de descuento de señores oficiales, suboficiales, banda de música militar y administrativos.

- Planilla de cuota de alimentación.

- Mensajes o comprobante de transferencia electrónica de pagos realizados por otras unidades militares.

- Copia de transferencia bancaria efectuada por el Ministerio de Hacienda a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP), o de la Dirección Financiera Institucional del MDN a la cuenta de rancho.

(b) Egresos:

- Fotocopia de voucher de cheques emitidos para el pago a proveedores y unidades militares, anexando factura duplicado cliente (original) en el caso de pago a proveedores y mensaje de cobro para el pago a unidades militares.

(2) Documentación contable:

(a) Estados Financieros y sus anexos (original).

(b) Partidas contables con su soporte, las cuales deberán ser elaboradas de acuerdo al catálogo de cuentas (Ver Anexo "F" CATÁLOGO DE CUENTAS) y su manual de aplicación (Ver Anexo "G" MANUAL DE APLICACIÓN DE CUENTAS).

(c) Libro diario mayor. (Puede ser elaborado de forma manual o mecanizada, debiendo registrar las firmas de apertura y cierre de libro, asimismo deberán presentarse debidamente foliados).

(d) Libro mayor auxiliar. (Puede ser elaborado de forma manual o mecanizada, debiendo registrar las firmas de apertura y cierre del libro, asimismo deberán presentarse debidamente foliados).

(e) Libro de Estados Financieros.

(f) Libro de banco. (Deberá presentarse debidamente foliado).

(g) Chequera.

(h) Reporte de emisión de cheques. (Ver Anexo "H" (REPORTE DE EMISIÓN DE CHEQUES)).

(D Anexo de cuentas por cobrar. (Ver Anexo "I" DETALLE DE CUENTAS POR COBRAR).

u) Anexo de cuentas por pagar. (Ver Anexo "J" DETALLE DE CUENTAS POR PAGAR). Para lo cual deberá remitir adjunto el estado de cuenta emitido por cada proveedor (Ver Anexo "K" ESTADO DE CUENTA POR PROVEEDOR).

(3) Entrada y salida de productos:

(a) Tarjetas de Control de Existencias (Kardex).

(b) Requisiciones.

(c) Órdenes de compra.

(d) Menú.

(e) Libro de control de ingreso de víveres de la Guardia de Prevención.

(4) Cuota de alimentación:

(a) Planillas de la cuota de alimentación.

(b) Mandamiento de pago colectivo.

(c) Nómina del personal de Tropa que no se alimentará en el mes.

(d) Altas y bajas que hubiere en el mes de la solicitud de fondos.

(e) Orden(es) de descuento anual de rancho en archivo PDF (si aplica subnumero 4) con su respectivo listado.

(f) Parte de situación numérico (Ver Anexo "L" PARTE DE SITUACIÓN NUMERICO) y parte de situación detallado (Ver Anexo "M" PARTE DE SITUACIÓN DETALLADO), debiendo remitir a TAUCP/EMCFA los primeros diez (10) días del mes siguiente, en archivo PDF, para lo cual deberá adjuntar la documentación de soporte (mensajes, acuerdos, oficios, etc.) del personal que no tiene derecho a la Cuota de Alimentación.

aa) Fondos para personal en periodo de Selección para prestar Servicio Militar Obligatorio, se realizará de acuerdo al detalle siguiente:

(1) La asignación será realizada por medio de la normativa de la Cuota de Alimentación vigente.

(2) Los Fondos serán transferidos por el Ministerio de la Defensa Nacional a la cuenta bancaria de la Comisión de Rancho, la cual deberá contabilizarlo de acuerdo al catálogo de cuentas y manual de aplicación.

(3) El pago de los proveedores se realizará por medio de cheque.

(4) Las facturas entregadas por los proveedores deberán ser duplicado cliente original de la factura de consumidor final, a nombre del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, No. de NIT 0614-010116-006-0 y comprobante de retención cuando fuese el caso.

(5) El administrador de la Cuota de Alimentación deberá entregar por medio de recibo al Ecónomo de la Comisión de Rancho los productos alimenticios que serán adquiridos para el personal en período de selección para prestar Servicio Militar Obligatorio, el cual deberá ser elaborado en orden cronológico, foliados del número uno (1) al número X en

el ejercicio que corresponda ser Anexo – “N” RECIBO DE ENTREGA DE PRODUCTOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL EN PERIODO DE SELECCIÓN PARA PRESTAR SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, deberán ser registrados en las Tarjetas de Control de Existencias (Kardex) de la Comisión de Rancho en el mes que fueron utilizados, anotando los ingresos mediante el recibo de entrega de productos y los egresos mediante Hojas de Requisición elaboradas en forma separada de los insumos proporcionados para el personal que se encuentre de alta en la Unidad Militar.

6) Pago a proveedores, literales a), b), c), d), y e):

a) El Tesorero de la Comisión de Rancho requerirá a los proveedores, que cuando emitan facturas deberán hacer referencia y anotar en la misma, la fecha y el número de la nota de envío con la cual se efectuó la recepción del producto en la unidad militar.

b) Los tesoreros de las Comisiones de Rancho no deberán permitir que se facturen de forma parcial las notas de envío.

c) Los cheques deberán ser emitidos por el Tesorero de la Comisión de Rancho, a nombre del proveedor que proporcionó el producto.

d) El Tesorero de la Comisión de Rancho deberá asegurarse que cuando elabore el voucher del cheque para el pago del proveedor, deberá estar anotado el número de las facturas que serán canceladas; asimismo, será obligatorio la firma y número de DUI del proveedor o su representante en el voucher del cheque.

e) En toda transacción comercial que implique la erogación de fondos, deberá exigirse la entrega de factura de consumidor final a nombre de la Comisión de Rancho, seguido del nombre de la unidad militar (exceptuando cuando las comisiones internas de la unidad militar, sea el proveedor que en este caso entregará la factura interna). Asimismo, las facturas presentadas para la alimentación del personal en periodo de selección para prestar Servicio Militar Obligatorio, deberán ser elaboradas a nombre del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL No. NIT 0614-010116-006-0, anexando el comprobante de retención cuando fuese el caso”.

EL ANEXO “A” RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RANCHO, en su numeral 7, establece:

7.- CONTADOR:

a.- Elaborar los registros contables, aplicando las normas de contabilidad y la normativa vigente emanada por el Escalón Superior, para la buena administración.

b.- Verificar toda la documentación de respaldo que será registrada en la contabilidad de la Comisión de Rancho, con el propósito de evitar errores que afecten directa o indirectamente los resultados de la Comisión.

c.-Elaborar los estados financieros mensuales de la Comisión de Rancho.

d.- Elaborar la exposición de la caja de rancho para ser presentada al Comandante de la Unidad Militar.

e.- Responder administrativa y pecuniariamente por faltantes de dinero e insumos de la Comisión, asimismo en las pérdidas que se llegaran a presentar al cierre de un ejercicio contable, por mala administración.

f.- Otras responsabilidades que le asigne el señor Presidente de la Comisión.

La deficiencia la originó la Contadora de la Comisión de Rancho, por alterar los registros contables (Estado de Caja de Rancho, Estado Financiero) de las operaciones diarias y mensual de dicha comisión y por no cumplir con sus funciones y atribuciones al no aplicar las normas de contabilidad en la elaboración de los registros contables.

Al no realizar las transacciones y operaciones (registros contables) de la Comisión de Rancho de forma transparente, genera información errónea en las disponibilidades por un monto de \$71,812.65 en los Estados Financieros de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, correspondiente al 31 de diciembre de 2016, al 31 de diciembre de 2017, al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019.

## COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Apoderado General Judicial de la Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, no presentó comentario a la observación relacionada con inconsistencias en documentación que respalda los registros contables de la Comisión de Rancho y otros aspectos identificados, ni en la comunicación preliminar, ni en la fase del informe.

## 7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, sobre Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020; concluimos y comprobamos lo siguiente:

1. Se identificaron cheques emitidos a nombre del Subsargento Técnico Naval [REDACTED], Auxiliar de Ecónomo de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de la Unión y de diferentes personas, los cuales fueron cobrados por el referido subsargento por la cantidad de \$15,616.21, durante los años 2013, 2014 y 2015; según detalle:

| No.              | Fecha de Emisión de Cheque | No. Cheque | Nombre de persona a quien fue extendido el Cheque | Monto del Cheque | Fecha en que fue cobrado el Cheque |
|------------------|----------------------------|------------|---------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|
| <b>AÑO 2013</b>  |                            |            |                                                   |                  |                                    |
| 1                | 09-07-2013                 | 0381-8     | [REDACTED]                                        | \$ 260.00        | 10-07-2013                         |
| 2                | 05-12-2013                 | 0506-7     | [REDACTED]                                        | \$ 275.00        | 05-12-2013                         |
| <b>Sub-Total</b> |                            |            |                                                   | <b>\$ 535.00</b> |                                    |
| <b>AÑO 2014</b>  |                            |            |                                                   |                  |                                    |
| 1                | 11-02-2014                 | 0554-7     | [REDACTED]                                        | \$ 122.92        | 11-02-2014                         |
| 2                | 09-04-2014                 | 0599-8     | [REDACTED]                                        | \$ 110.80        | 09-04-2014                         |
| 3                | 28-05-2014                 | 0649-3     | [REDACTED]                                        | \$ 275.00        | 28-05-2014                         |
| 4                | 07-08-2014                 | 0708-1     | [REDACTED]                                        | \$ 112.00        | 13-08-2014                         |
| 5                | 11-09-2014                 | 0733-6     | [REDACTED]                                        | \$ 112.00        | 11-09-2104                         |

| No.             | Fecha de Emisión de Cheque | No. Cheque | Nombre de persona a quien fue extendido el Cheque | Monto del Cheque   | Fecha en que fue cobrado el Cheque |
|-----------------|----------------------------|------------|---------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| 6               | 07-10-2014                 | 0782-5     |                                                   | \$ 856.00          | 15-10-2014                         |
| 7               | 14-10-2014                 | 0775-1     |                                                   | \$ 987.25          | 15-10-2014                         |
| 8               | 15-10-2014                 | 0781-7     |                                                   | \$ 903.25          | 15-10-2014                         |
| 9               | 29-10-2014                 | 0786-8     |                                                   | \$ 175.00          | 29-10-2014                         |
| 10              | 13-11-2021                 | 0791-4     |                                                   | \$ 275.00          | 13-11-2014                         |
| 11              | 04-12-2014                 | 0798-8     |                                                   | \$ 107.50          | 06-12-2014                         |
| <b>Subtotal</b> |                            |            |                                                   | <b>\$ 4,036.72</b> |                                    |
| <b>AÑO 2015</b> |                            |            |                                                   |                    |                                    |
| 1               | 09-02-2015                 | 0860-6     |                                                   | \$ 996.65          | 11-02-2015                         |
| 2               | 10-02-2015                 | 0866-7     |                                                   | \$ 665.25          | 11-02-2015                         |
| 3               | 10-02-2015                 | 0865-9     |                                                   | \$ 993.50          | 11-02-2015                         |
| 4               | 26-02-2015                 | 0888-0     |                                                   | \$ 764.65          | 04-03-2015                         |
| 5               | 26-02-2015                 | 0889-5     |                                                   | \$ 614.00          | 04-03-2015                         |
| 6               | 12-03-2015                 | 0893-4     |                                                   | \$ 114.29          | 12-03-2015                         |
| 7               | 26-03-2015                 | 0918-6     |                                                   | \$ 1,712.80        | 28-03-2015                         |
| 8               | 30-04-2015                 | 0939-4     |                                                   | \$ 2,841.60        | 11-05-2015                         |
| 9               | 04-06-2015                 | 0948-3     |                                                   | \$ 2,341.75        | 04-06-2015                         |
| <b>Subtotal</b> |                            |            |                                                   | <b>\$11,044.49</b> |                                    |
| <b>TOTAL</b>    |                            |            |                                                   | <b>\$15,616.21</b> |                                    |

La cantidad de \$15,616.21, no fue comunicada a las personas relacionadas con dicha deficiencia y ni se presentan como hallazgo de auditoría en el presente informe, debido a que esta fuera del alcance del examen (01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020); más sin embargo el examen especial es producto de un Requerimiento de Fiscalía General de la República Oficio: 1002-DEUP de fecha 02 de julio de 2021 y Oficio: 1241-DEUP de fecha 06 de julio de 2021 con Referencia: 00113-DEUP-2020-SM de la Unidad de Defensa de Intereses del Estado de San Miguel, remitida a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte; por lo que dicha información podrá ser utilizada para lo que la FGR estime lo pertinente.

**2.** Se identificaron cheques emitidos a nombre de la señora Contadora de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión [REDACTED], a nombre de diferentes proveedores de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión y otras personas, donde la referida señora cobro ella misma los cheques, por un monto de \$27,196.70, durante los años 2013, 2014 y 2015, según detalle:

| No.             | Fecha de Emisión de Cheque | No. Cheque | Nombre de persona a quien fue extendido el Cheque | Monto del Cheque | Fecha en que fue cobrado el Cheque |
|-----------------|----------------------------|------------|---------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|
| <b>AÑO 2013</b> |                            |            |                                                   |                  |                                    |
| 1               | 28-02-2013                 | 0263-9     |                                                   | \$ 174.40        | 10-04-2013                         |
| 2               | 26-05-2013                 | 0325-2     |                                                   | \$ 375.00        | 31-05-2013                         |
| 3               | 06-07-2013                 | 0399-6     |                                                   | \$ 560.88        | 16-07-2013                         |
| 4               | 24-07-2013                 | 0402-3     |                                                   | \$ 325.00        | 26-07-2013                         |
| 5               | 31-07-2013                 | 0406-0     |                                                   | \$ 275.00        | 01-08-2013                         |
| 6               | 19-08-2013                 | 0411-7     |                                                   | \$ 275.00        | 19-08-2013                         |
| 7               | 21-08-2013                 | 0417-0     |                                                   | \$ 425.00        | 23-08-2013                         |

| No.              | Fecha de Emisión de Cheque | No. Cheque | Nombre de persona a quien fue extendido el Cheque | Monto del Cheque   | Fecha en que fue cobrado el Cheque |
|------------------|----------------------------|------------|---------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| 8                | 30-08-2013                 | 0428-9     |                                                   | \$ 475.00          | 30-08-2013                         |
| 9                | 11-09-2013                 | 0439-8     |                                                   | \$ 475.00          | 13-09-2013                         |
| 10               | 27-09-2013                 | 0459-8     |                                                   | \$ 495.00          | 27-09-2013                         |
| 11               | 28-11-2013                 | 0503-1     |                                                   | \$ 475.00          | 03-12-2013                         |
| 12               | 03-12-2013                 | 0504-0     |                                                   | \$ 200.00          | 12-12-2013                         |
| 13               | 12-12-2013                 | 0514-7     |                                                   | \$ 175.00          | 12-12-2013                         |
| 14               | 27-12-2013                 | 0526-4     |                                                   | \$ 475.00          | 27-12-2013                         |
| <b>Sub-Total</b> |                            |            |                                                   | <b>\$ 5,180.28</b> |                                    |
| <b>AÑO 2014</b>  |                            |            |                                                   |                    |                                    |
| 1                | 10-01-2014                 | 0530-5     |                                                   | \$ 582.50          | 10-01-2014                         |
| 2                | 31-01-2014                 | 0531-3     |                                                   | \$ 526.70          | 01-02-2014                         |
| 3                | 27-02-2014                 | 0562-4     |                                                   | \$ 526.70          | 03-03-2014                         |
| 4                | 27-02-2014                 | 0565-3     |                                                   | \$ 475.00          | 27-02-2014                         |
| 5                | 13-03-2014                 | 0580-2     |                                                   | \$ 599.00          | 13-03-2014                         |
| 6                | 29-04-2014                 | 0611-0     |                                                   | \$ 535.10          | 30-04-2014                         |
| 7                | 30-04-2014                 | 0615-6     |                                                   | \$ 98.10           | 30-04-2014                         |
| 8                | 20-05-2014                 | 0634-3     |                                                   | \$ 605.00          | 20-05-2014                         |
| 9                | 27-05-2014                 | 0647-1     |                                                   | \$ 420.00          | 28-05-2014                         |
| 10               | 03-06-2014                 | 0654-8     |                                                   | \$ 775.25          | 03-06-2014                         |
| 11               | 13-06-2014                 | 0656-5     |                                                   | \$ 387.30          | 13-06-2014                         |
| 12               | 19-06-2014                 | 0655-2     |                                                   | \$ 418.55          | 19-06-2014                         |
| 1                | 27-06-2014                 | 0659-1     |                                                   | \$ 375.00          | 27-06-2014                         |
| 13               | 30-06-2014                 | 0662-8     |                                                   | \$ 475.00          | 02-07-2014                         |
| 14               | 16-07-2014                 | 0682-3     |                                                   | \$ 425.00          | 16-07-2014                         |
| 15               | 25-07-2014                 | 0683-7     |                                                   | \$ 596.37          | 25-07-2014                         |
| 16               | 30-07-2014                 | 0699-0     |                                                   | \$ 475.00          | 30-07-2014                         |
| 17               | 04-08-2014                 | 0707-7     |                                                   | \$ 475.00          | 04-08-2014                         |
| 18               | 08-04-2014                 | 0709-4     |                                                   | \$ 620.00          | 08-08-2014                         |
| 19               | 31-04-2014                 | 0727-4     |                                                   | \$ 875.00          | 01-09-2014                         |
| 20               | 04-09-2014                 | 0732-8     |                                                   | \$ 875.00          | 04-09-2014                         |
| 21               | 19-09-2014                 | 0744-2     |                                                   | \$ 340.50          | 19-09-2014                         |
| 22               | 01-10-2014                 | 0752-3     |                                                   | \$ 675.00          | 01-10-2014                         |
| 23               | 10-10-2014                 | 0762-0     |                                                   | \$ 650.00          | 10-10-2014                         |
| 24               | 16-10-2014                 | 0763-9     |                                                   | \$ 575.00          | 17-10-2014                         |
| 25               | 28-10-2014                 | 0784-7     |                                                   | \$ 575.00          | 28-10-2014                         |
| 26               | 18-11-2014                 | 0792-2     |                                                   | \$ 275.00          | 20-11-2014                         |
| 27               | 26-11-2014                 | 0794-4     |                                                   | \$ 575.00          | 26-11-2014                         |
| 28               | 01-12-2014                 | 0797-4     |                                                   | \$ 350.00          | 01-12-2014                         |
| 29               | 12-12-2014                 | 0815-1     |                                                   | \$ 525.00          | 12-12-2014                         |
| 30               | 23-12-2014                 | 0822-2     |                                                   | \$ 575.00          | 23-12-2014                         |
| 31               | 29-12-2014                 | 0823-1     |                                                   | \$ 578.50          | 29-12-2014                         |
| <b>Subtotal</b>  |                            |            |                                                   | <b>\$16,834.57</b> |                                    |
| <b>AÑO 2015</b>  |                            |            |                                                   |                    |                                    |
| 1                | 04-02-2015                 | 0853-4     |                                                   | \$ 575.00          | 04-02-2015                         |
| 2                | 16-03-2015                 | 0894-2     |                                                   | \$ 250.00          | 16-03-2015                         |
| 3                | 23-03-2015                 | 0895-1     |                                                   | \$ 375.00          | 24-03-2015                         |
| 4                | 30-03-2015                 | 0920-2     |                                                   | \$ 275.00          | 30-03-2015                         |
| 5                | 09-04-2015                 | 0921-6     |                                                   | \$ 225.00          | 09-04-2015                         |
| 6                | 17-04-2015                 | 0922-9     |                                                   | \$ 150.00          | 17-04-2015                         |
| 7                | 27-04-2015                 | 0923-3     |                                                   | \$ 392.00          | 27-04-2015                         |

| No.             | Fecha de Emisión de Cheque | No. Cheque | Nombre de persona a quien fue extendido el Cheque | Monto del Cheque   | Fecha en que fue cobrado el Cheque |
|-----------------|----------------------------|------------|---------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| 8               | 30-04-2015                 | 0936-1     |                                                   | \$ 300.00          | 07-05-2015                         |
| 9               | 13-05-2015                 | 0941-1     |                                                   | \$ 425.00          | 14-05-2015                         |
| 10              | 18-05-2015                 | 0942-0     |                                                   | \$ 225.00          | 19-05-2015                         |
| 11              | 28-05-2015                 | 0943-0     |                                                   | \$ 375.00          | 28-05-2015                         |
| 12              | 04-06-2015                 | 0951-4     |                                                   | \$ 250.00          | 04-06-2015                         |
| 13              | 06-06-2015                 | 0961-1     |                                                   | \$ 114.85          | 09-06-2015                         |
| 14              | 11-06-2015                 | 0965-5     |                                                   | \$ 100.00          | 11-06-2015                         |
| 15              | 15-06-2015                 | 0966-8     |                                                   | \$ 100.00          | 15-06-2015                         |
| 16              | 03-08-2015                 | 0994-3     |                                                   | \$ 350.00          | 04-08-2015                         |
| 17              | 13-10-2015                 | 1040-1     |                                                   | \$ 225.00          | 16-10-2015                         |
| 18              | 20-10-2015                 | 1040-4     |                                                   | \$ 225.00          | 23-10-2015                         |
| 19              | 25-11-2015                 | 1074-3     |                                                   | \$ 250.00          | 25-11-2015                         |
| <b>Subtotal</b> |                            |            |                                                   | <b>\$ 5,181.85</b> |                                    |
| <b>TOTAL</b>    |                            |            |                                                   | <b>\$27,196.70</b> |                                    |

La cantidad de \$27,196.70, no fue comunicada a las personas relacionadas con dicha deficiencia y ni se presentan como hallazgo de auditoría en el presente informe, debido a que esta fuera del alcance del examen (01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020); más sin embargo el examen especial es producto de un Requerimiento de Fiscalía General de la República Oficio: 1002-DEUP de fecha 02 de julio de 2021 y Oficio: 1241-DEUP de fecha 06 de julio de 2021 con Referencia: 00113-DEUP-2020-SM de la Unidad de Defensa de Intereses del Estado de San Miguel, remitida a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte; por lo que dicha información podrá ser utilizada para lo que la FGR estime lo pertinente.

**3.** Determinamos que durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se emitieron cheques a nombre de proveedores, de la Contadora, de otras personas y cobrados por la Contadora y Auxiliar de Ecónomo, por un monto de \$35,069.65 (\$110.00 + \$34,959.65), sin que se evidencie el servicio que se le prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval de la Unión, Departamento de La Unión; asimismo el 14 y 15 de febrero de 2020, la Contadora realizó remesas a la Cuenta N° 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval de La Unión en conceptos de reintegro a la mencionada cuenta bancaria por la cantidad de \$27,480.29, conociéndose que dichos reintegros realizados son por cheques cobrados, por deuda a proveedores, asimismo si corresponde a hechos realizados durante el período sujeto a auditoría, por lo que la observación se reduce a **\$7,589.36** (\$35,069.65 - \$27,480.29); según detalle:

3.1. Determinamos que se emitió cheque a nombre de [REDACTED], Tesorera de la Comisión de Rancho y cobrado por el Auxiliar de Ecónomo Subsargento Técnico Naval [REDACTED], por un monto de \$110.00, sin que se evidencie el servicio que se le prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, según detalle:

| No.          | Fecha de Emisión de Cheque | No. Cheque | Nombre de persona a quien fue extendido el Cheque | Monto del Cheque | Fecha en que fue cobrado el Cheque | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------|----------------------------|------------|---------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1            | 15-01-2018                 | 1571-5     | [REDACTED]                                        | \$110.00         | 17-01-2018                         | Según microfilms de cheques del Banco Agrícola, el cheque original fue emitido a nombre de [REDACTED] (Tesorera de la Comisión de Rancho) con fecha 15 de enero de 2016 por un monto de \$110.00 y fue cobrado por el Auxiliar de Ecónomo. SSGTO. TEC. NAVAL [REDACTED]. La documentación de egresos que presenta corresponde a recibo de vale de caja chica por un valor de \$9.91 en concepto de cancelación de rancho a la Segunda Brigada de Infantería de los señores: Capitán [REDACTED] y Cabo [REDACTED] durante el mes de diciembre de 2017; vale de caja chica por cancelación de rancho al Hospital Militar Regional por un valor de \$14.00; vale de caja chica por la cantidad de \$6.60 por cancelación de rancho a la Brigada de Artillería de la Infante de [REDACTED], quien participo en el desfile militar del 15 de septiembre de 2017; compra de cilindro de gas de 25 libras, factura # 94888. No se emitió cheque voucher, la documentación de soporte que presenta está relacionada a gastos de caja chica; por lo que la documentación no corresponde a documentos emitido a nombre de [REDACTED]. |
| <b>TOTAL</b> |                            |            |                                                   | <b>\$ 110.00</b> |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

3.2. Comprobamos que durante el período examinado, se emitieron cheques de la Cuenta N° 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval, a nombre de proveedores, de la Contadora y de otras personas que fueron cobrados por la Contadora por un monto de \$34,959.55, sin que se evidencie el servicio que se prestó a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión; según detalle (Ver Anexo No.1 el detalle específico):

| No.          | PERIODO                                                    | MONTO               |
|--------------|------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 2016             | \$ 905.00           |
| 2            | PERIODO DEL 31 DE MARZO DE 2016 AL 22 DE MARZO DE 2017     | \$ 9,625.00         |
| 3            | PERIODO DEL 23 DE MARZO DE 2017 AL 17 DE ENERO DE 2018     | \$ 8,135.10         |
| 4            | PERIODO DEL 18 DE ENERO DE 2018 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 | \$ 7,125.00         |
| 5            | PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 09 DE ABRIL DE 2019 | \$ 1,825.00         |
| 6            | PERIODO DEL 10 ABRIL DE 2019 AL 18 DE FEBRERO DE 2020      | \$ 7,344.55         |
| <b>TOTAL</b> |                                                            | <b>\$ 34,959.65</b> |

3.3. Determinamos que la Contadora realizó remesas a la Cuenta N° 00590-057766-0 del Banco Agrícola del Fondo de Rancho Base Naval de La Unión, en conceptos de reintegro a la mencionada cuenta bancaria por la cantidad de \$27,480.29; conociéndose que dichos reintegros realizados son por cheques cobrados, por deuda a

proveedores, asimismo corresponde a hechos realizados y por faltante al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020; según detalle:

| No.                                        | Fecha de la Remesa | Referencia | Nombre de la persona que realizó la remesa | Concepto de la Remesa | Monto Depositado    |
|--------------------------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 1                                          | 15/02/2020         | 0858506    | [REDACTED] - DUI<br>N° [REDACTED]          | Reintegro             | \$ 7,845.29         |
| 2                                          | 14/02/2020         | 0858503    | [REDACTED] - DUI<br>N° [REDACTED]          | Reintegro             | \$ 19,635.00        |
| <b>Total, Reintegrado por la Contadora</b> |                    |            |                                            |                       | <b>\$ 27,480.29</b> |

Lo cual se presenta en el hallazgo 6.1. CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE PROVEEDORES, DE LA CONTADORA, DE OTRAS PERSONAS Y COBRADOS POR LA CONTADORA Y AUXILIAR DE ECONOMO SIN EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO A LA COMISION DE RANCHO, del presente informe.

**4.** Determinamos inconsistencias en documentación que respalda los registros contables de la Comisión de Rancho y otros aspectos identificados, lo cual se presenta en el hallazgo 6.2. INCONSISTENCIAS EN DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS REGISTROS CONTABLES DE LA COMISION DE RANCHO Y OTROS ASPECTOS IDENTIFICADOS, del presente informe.

**5.** Identificamos que durante el período del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020, el Tesorero, Ecónomo y Refrendarios de cheques, no rindieron fianza por el manejo y custodia de los fondos de Rancho de la Base Naval de La Unión; asimismo incumplimiento de atribuciones y obligaciones de Ecónomo, de la Comisión de Rancho y que la Comisión de Control no estableció controles efectivos de supervisión a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión; los cuales serán comunicados en Carta a la Gerencia, a la Comisión de Rancho y de Control.

## **8. RECOMENDACIONES.**

**8.1.** A la Comisión de Control y de Rancho de la Base Naval de La Unión, exigir la rendición de fianza a favor de la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión al Tesorero, Ecónomo y Refrendarios de Cheques de la Comisión de Rancho para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones, no dar posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito; asimismo para la asignación de estos cargos debe considerarse que el personal permanezca permanentemente en la Base Naval de La Unión; para que puedan realizar sus funciones eficientemente y no deleguen dichas funciones a otro personal.

**8.2.** A La Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, establecer controles efectivos a fin de controlar constantemente la documentación que lleva el Ecónomo, para cerciorarse de la corrección de las cuentas y evitar cualquier deficiencia

informando al Jefe del Cuerpo, de las novedades encontradas”; asimismo revisar el corte de caja que mensualmente pasa el Tesorero de la Comisión de Rancho y los cuadros mensuales de consumo de víveres y detalles de tiempos de alimentación, los que, después de haberlos firmado pasarlos a la Comisión Control del Cuerpo. También revisar que la cancelación de los gastos se haga en vista de los documentos respectivos que estos seán autorizados con las firmas del Ecónomo, el revisado del Secretario, el Dese del Presidente y el Visto Bueno del Jefe del Cuerpo.

**8.3.** A la Comisión de Control de la Base Naval de La Unión establecer mecanismo de control más efectivo cuando se revise el último día de cada, mes la documentación que al efecto se lleva, tanto por el Ecónomo como por el Tesorero de la Comisión de Rancho para establecer los saldos de dinero en efectivo y los víveres en bodega dando el informe respectivo al Ministerio de Defensa; asimismo poner especial cuidado en que no se retire el dinero del Banco sin antes comprobar, con la documentación respectiva, la inversión del fondo que está en caja.

**8.4.** Al Presidente de la Comisión de Rancho:

- a) Dictar normas, políticas e implementar procedimientos, a través del Plan de Trabajo Anual y el Procedimiento Operativo Normal, que contribuyan al buen funcionamiento de la Comisión de Rancho.
- b) Supervisar que el personal que integra la Comisión de Rancho tenga actualizada la documentación regulada en las Directivas.
- c) Supervisar que todos los registros contables y financieros de la Comisión estén elaborados de forma ordenada y actualizada.
- d) Supervisar el proceso de cotización de los insumos que se adquieren en la Comisión, por parte del Ecónomo.

**8.5.** Al Vicepresidente de la Comisión de Rancho:

- a) Supervisar que el Tesorero, Ecónomo y Contador nombrado, realice sus operaciones con eficiencia y veracidad, con base a las políticas dictadas por el Presidente.
- b) Supervisar y revisar el inventario de mercadería, mobiliario, equipo y enseres de la Comisión de Rancho, periódicamente e informar al Presidente de la Comisión de Rancho cualquier novedad que se encuentre.
- c) Supervisar que la mercadería recibida se encuentre en óptimas condiciones para el consumo.
- d) En caso de sustituir al Presidente de la Comisión de Rancho por ausencia, dar cumplimiento a todas sus obligaciones.
- e) Supervisar que todos los registros Contables y financieros de la Comisión estén elaborados de forma ordenada y actualizada.

**8.6.** Al Secretario de la Comisión de Rancho:

- a) Colaborar en la supervisión de cada miembro de la Comisión de Rancho, para cumplir las funciones que se le hayan asignado.
- b) Acompañar al Vicepresidente de la Comisión de Rancho para supervisar y revisar el inventario de mercadería, mobiliario, equipo y enseres de la Comisión de Rancho, periódicamente e informar al Presidente de la Comisión de Rancho cualquier novedad que se encuentre.
- c) Elaborar acta en cada reunión donde se plasmará los acuerdos y resoluciones que se tomen y registrar en el libro respectivo, debiendo ser responsable por su resguardo.
- d) Hacer del conocimiento a todos los miembros de la Comisión de Rancho, de la normativa que regula la administración del fondo de rancho.
- e) Resguardar toda la documentación que regule las actividades desarrolladas para la administración del Fondo de Rancho.

#### **8.7. Al Tesorero la Comisión de Rancho:**

- a) No delegar funciones que le competen estrictamente por su cargo (custodia exclusivamente de los fondos del servicio de rancho) y no firmar cheques en blanco.
- b) Llevar un libro de caja de rancho en el que hará figurar los ingresos y egresos respectivos, adjuntando a la caja las planillas con expresión de los nombres de Jefes, Oficiales, Empleados y tropa, los tiempos de rancho que hubiesen comido. así como también las cantidades de víveres compradas, con sus precios respectivos;
- c) Pagar inmediatamente los recibos que se le presenten debidamente legalizados;
- d) Entregar a la Comisión de Rancho dentro de los primeros cinco días de cada mes, el estado de caja de las operaciones efectuadas durante el mes vencido para que dicha Comisión lo remita por medio de la Comandancia del Cuerpo al Ministerio de Defensa, debidamente autorizado.
- e) No dar otro destino a los Fondos de Rancho más que para lo que esté definido en la normativa legal.
- f) Elaborar los cheques de pago a proveedores.
- g) Revisar que, al elaborar los cheques para cualquier concepto de pago, deberán estar debidamente documentadas, según detalle: Proveedores, Unidades Militares, Devoluciones.
- h) Dar seguimiento a los cheques autorizados por el señor Comandante de la Unidad Militar, para la cancelación de mercadería a proveedores, Unidades Militares y/o por error de aplicación de descuentos en planilla.
- i) Supervisar el proceso de cobro a las diferentes Unidades Militares por persona) a los cuales se les proporciona alimentación y se encuentra de alta en otra Unidad Militar, dichos cobros deben ser efectuados en el plazo establecido en la Directiva.
- j) Supervisar que todos los registros Contables y financieros de la Comisión estén elaborados de acuerdo a las disposiciones emanadas en la Directiva.
- k) Supervisar que no existan deudas con los proveedores.

l) Solicitar los estados financieros mensuales con todos los anexos, según fechas establecidas para su respectivo estudio y análisis de la situación económica e informar al señor Comandante.

m) Supervisar las tareas encomendadas al Contador de la Comisión.

**8.8. A los Vocales de la Comisión de Rancho:**

a) Supervisar la entrega de insumos por parte de los proveedores, a fin de que cumplan con las condiciones de cantidad, calidad y precio establecido.

**8.9. Al Ecónomo de la Comisión de Rancho:**

a) Llevar un libro debidamente autorizado por el Presidente de la Comisión de rancho y por el comandante del cuerpo, en el que ira anotando diariamente o periódicamente, la clase, cantidad y precio de cada uno de los artículos que reciba.

b) Elaborar las Órdenes de Compra, para ser remitidas al proveedor, con el propósito de realizar la adquisición de productos.

c) Elaborar diariamente las requisiciones de salida de productos, las cuales deberán ser firmadas por los responsables.

d) Llevar el control real y actualizado de entradas y salidas de víveres del economato, mediante las facturas (notas de envío o notas de remisión), las requisiciones y recibos, en las Tarjetas de Control de Existencias (Kardex).

e) Elaborar inventario físico de los insumos existentes en inventario al final del mes, el cual deberá coincidir con los saldos finales mostrados en las Tarjetas de Control de Existencias (Kardex) y remitirlo al contador para ser incluido en los Estados Financieros, acompañado por otro miembro de la Comisión, debidamente coordinado y autorizado.

**8.10. A la Contadora de la comisión de rancho:**

a) Elaborar los registros contables, aplicando las normas de contabilidad y la normativa vigente emanada por el Escalón Superior, para la buena administración.

b) Verificar toda la documentación de respaldo que será registrada en la contabilidad de la Comisión de Rancho, con el propósito de evitar errores que afecten directa o indirectamente los resultados de la Comisión.

c) Elaborar los estados financieros mensuales de la Comisión de Rancho.

d) Elaborar la exposición de la caja de rancho para ser presentada al Comandante de la Unidad Militar.

c) No aceptar tareas que sean incompatibles a las realizadas con su cargo de Contadora.

## **9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.**

### **9.1. Unidad de Auditoría Interna.**

No hubo Análisis de informe de Auditoría Interna, porque es un Requerimiento de Fiscalía General de la República Oficio: 1002-DEUP de fecha 02 de julio de 2021 y Oficio: 1241-DEUP de fecha 06 de julio de 2021 con Referencia: 00113-DEUP-2020-SM de la Unidad de Defensa de Intereses del Estado de San Miguel, remitida a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte, por lo que se realizó Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de la Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020.

### **9.2. Auditoría Externa.**

No hubo Análisis de informe de Auditoría Externa, porque es un Requerimiento de Fiscalía General de la República Oficio: 1002-DEUP de fecha 02 de julio de 2021 y Oficio: 1241-DEUP de fecha 06 de julio de 2021 con Referencia: 00113-DEUP-2020-SM de la Unidad de Defensa de Intereses del Estado de San Miguel, remitida a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte, por lo que se realizó Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de la Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020.

## **10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

No hubo seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores efectuadas por esta Corte, porque es un Requerimiento de Fiscalía General de la República Oficio: 1002-DEUP de fecha 02 de julio de 2021 y Oficio: 1241-DEUP de fecha 06 de julio de 2021 con Referencia: 00113-DEUP-2020-SM de la Unidad de Defensa de Intereses del Estado de San Miguel, remitida a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte, por lo que se realizó Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de la Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020.

## **11. PARRAFO ACLARATORIO.**

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2020, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicarlo a la Comisión de Control, Comisión de Rancho de la Base Naval de La Unión, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 15 de diciembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD



Director Oficina Regional de San Miguel.  
Corte de Cuentas de la República.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.